

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**H. Congreso de la Unión**



**UNIDAD DE ESTUDIOS DE FINANZAS PÚBLICAS**

**UEFP/004/2000**

**TLC-AN**  
**SALVAGUARDAS Y CUPOS DEL SECTOR**  
**AGROPECUARIO**

MÉXICO, D.F. ENERO DE 2000



## INTRODUCCIÓN

Con la creación de la zona de libre comercio de América del Norte entre México, Canadá y Estados Unidos, bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), las empresas y los diversos sectores de la economía nacional se han visto obligados a adaptarse, el agropecuario es el que más se ha visto afectado a partir de la entrada en vigor del TLCAN en 1994, así como el que mayores controversias ha generado en productos tales como el tomate, el aguacate, el trigo, el azúcar, los productos pecuarios, los cárnicos y el atún, entre otros.

Sin embargo, gran parte de los problemas que enfrenta este sector obedecen a factores estructurales internos que le han restado competitividad en los mercados, particularmente destacan la escasa provisión de infraestructura básica, limitado desarrollo de los canales de comercialización, falta de coordinación entre la investigación, la capacitación y los servicios de extensión técnica en el campo, además de la falta de apoyos crediticios adecuados para su desarrollo.

Desde antes de la entrada en vigor del TLCAN, el saldo de la balanza comercial agropecuaria de México con sus socios comerciales de América del Norte ya era negativo y en los últimos cinco años, con excepción de 1995, ésta ha continuado con esa tendencia, comportamiento que se explica, entre otros factores, por el hecho de que nuestro país continúa importando de esos países grandes volúmenes de granos básicos, principalmente maíz y trigo, ante la insuficiente producción interna, ello ha provocado que no se hayan cumplido los acuerdos pactados en el TLCAN en lo que se refiere a cupos o cuotas y salvaguardas.

En este documento se presenta un análisis del proceso de desgravación arancelaria de los principales productos agrícolas, así como de aquellos que han rebasado la cuota de importación establecida en el TLCAN y los efectos fiscales y comerciales que ello ha generado en los primeros cinco años de operación del Tratado.

## RESUMEN

A partir del proceso de apertura comercial unilateral iniciado por México desde 1985 y que se aceleró con la adhesión en agosto de 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la aplicación de reformas estructurales y legales en la agricultura mexicana, como la reforma al artículo 27 constitucional, ha provocado que las importaciones de granos básicos como el maíz, el trigo, la soya, el sorgo y la cebada, así como el frijol y la semilla de algodón, se hayan incrementado de manera significativa.

A partir de la entrada en vigor del TLCAN, las importaciones de granos básicos se han incrementado aún más, lo que ha significado una salida importante de divisas para el país, adicionalmente y frente a la caída de la producción interna, resultado entre otros factores de las condiciones climatológicas adversas que han afectado en los últimos años a importantes zonas agrícolas del país.

En algunos años se han rebasado las cuotas establecidas para las importaciones de granos originarios de Estados Unidos y Canadá, sin que se haya pagado el *arancel-cuota* pactado para esos bienes en el TLCAN, como han sido los casos del maíz, el frijol y la cebada, principalmente, lo que ha significado una importante exención de impuestos en estos primeros cinco años de operación del TLCAN.

Sin embargo, en otros productos agropecuarios, México ha aplicado 38 salvaguardas a Estados Unidos y 41 a Canadá, en el periodo agosto de 1994 a agosto de 1999, por haber superado el arancel-cupo establecido para dichos productos como los jamones, los cárnicos, las papas y el café.

En general, la administración de los cupos en el TLCAN ha sido compleja para las autoridades mexicanas, ya que se contraponen intereses en los eslabones de las diferentes cadenas productivas del sector agropecuario, así como por el frágil balance entre el objetivo de apoyar y proteger a los productores nacionales y la necesidad de garantizar a la población el abasto de alimentos básicos a precios accesibles.

# INDICE

1. Consideraciones Generales .....	6
2. Salvaguardas .....	7
2.1. Definición .....	7
2.2. Las Salvaguardas en el contexto internacional .....	7
2.3. El Sistema Mexicano de Salvaguardas .....	8
2.4. Las Salvaguardas Agropecuarias en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).....	9
3. Cupos.....	12
3.1. Productos agrícolas sensibles sujetos a cuota .....	14
3.1.1. Maíz .....	14
3.1.2. Fríjol.....	15
3.1.3. Cebada.....	16
3. Programa de Desgravación Arancelaria de los principales productos agrícolas en el TLCAN.....	17
ANEXOS DE CUADROS Y GRAFICAS .....	20

# Salvaguardas y cupos del sector agropecuario en el TLCAN

## 1. Consideraciones Generales

A partir de 1986, México sustituyó los permisos previos de importación por aranceles, los cuales comenzaron a reducirse gradualmente para los productos agropecuarios entre 1986 y 1993; el nivel general del arancel de 100% se redujo a un máximo de 20%, mientras que la tasa media arancelaria disminuyó del 25.4% en 1985 al 13% en 1991. Es decir, al iniciarse las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC-AN), México ya había desgravado unilateralmente a su sector agropecuario.

En ese contexto, y considerando las asimetrías económicas entre los tres países firmantes del TLCAN, Estados Unidos y Canadá aceptaron que el 61% y el 88.4% de las exportaciones agropecuarias mexicanas dirigidas hacia esos países, respectivamente, entraran en la categoría de desgravación inmediata. Mientras que México solamente aceptó el 35.9% y el 41.0%, respectivamente (véase cuadro 3).

Sin embargo, mientras que México prácticamente eliminó los subsidios al sector agropecuario, Estados Unidos y Canadá los conservaron, agudizándose con ello las desventajas de los productores mexicanos frente a sus similares de los otros dos países.

México: Importaciones de granos básicos sujetos a cuota en el TLCAN, 1990-1998  
(toneladas métricas)

Año	Maíz	Variación (% anual)	Soya	Variación (% anual)	Sorgo	Variación (% anual)	Cebada	Variación (% anual)	Frijol	Variación (% anual)	Semilla de Algodón	Variación (% anual)
1990	4,020,276.00	10.18	756,209.00	-52.64	2,851,385.00	6.37	199,315.00	-4.98	330,177.00	184.15	47,600.00	33.70
1991	1,367,755.00	-65.98	1,647,294.00	117.84	2,873,903.00	0.79	158,062.00	-20.70	29,802.00	-90.97	94,002.00	97.48
1992	1,305,106.00	-4.58	2,253,951.00	36.83	4,745,647.00	65.13	218,344.00	38.14	2,812.00	-90.56	232,824.00	147.68
1993	190,321.00	-85.42	2,344,502.00	4.02	3,760,839.00	-20.75	190,208.00	-12.89	3,662.00	30.23	145,168.00	-37.65
1994	2,263,253.00	1,089.18	2,634,939.00	12.39	3,487,157.00	-7.28	184,207.00	-3.15	50,725.00	1,285.17	170,455.00	17.42
1995	2,661,446.00	17.59	2,207,572.00	-16.22	2,109,696.00	-39.50	189,535.00	2.89	25,684.00	-49.37	84,647.00	-50.34
1996	5,844,002.00	119.58	3,172,504.00	43.71	2,010,071.00	-4.72	357,196.00	88.46	123,465.00	380.71	12,479.00	-85.26
1997	2,500,776.00	-57.21	3,534,232.00	11.40	2,213,063.00	10.10	258,756.00	-27.56	56,058.00	-54.60	17,932.00	43.70
1998	5,218,573.00	108.68	3,485,232.00	-1.39	3,109,912.00	40.53	286,783.00	10.83	172,588.00	207.87	120,767.00	573.47

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la SAGAR, Anuario Estadístico de Producción Agrícola de los Estados Unidos Mexicanos, 1998 y Sistema de Información de Comercio de México, SECOFI, INEGI.

Paralelamente al inicio de la apertura comercial en 1985 y a la aplicación de las políticas de reforma estructural a la agricultura mexicana, las importaciones de granos básicos como: el maíz, el trigo, la soya, el sorgo y la cebada, así como el frijol y la semilla de algodón, se incrementaron de manera acelerada, tal como se puede ver en el cuadro 1.

Sin embargo, después de la entrada en vigor del TLC-AN, éstas importaciones se incrementaron aún más, lo cual ha significado para la economía una salida importante de divisas. Paralelamente a ello, se han rebasado en algunos años las cuotas establecidas para las importaciones de ciertos productos primarios procedentes de Estados Unidos y Canadá sin el pago del *arancel-cuota* pactado, como han sido los casos del maíz, el frijol y la cebada.

## **2. Salvaguardas**

### **2.1. Definición**

Son aquellas medidas excepcionales que aplica un país para proteger a los sectores más sensibles a la apertura comercial y que pudieran verse amenazados de "daño serio" por un aumento significativo en las importaciones. Estas son de dos tipos: bilaterales y multilaterales.

### **2.2. Las Salvaguardas en el contexto internacional**

Las *Salvaguardas* se han convertido en mecanismos legales indispensables de incluir en los acuerdos internacionales de liberalización comercial, a efecto de que los gobiernos, en ejercicio de su soberanía, puedan recurrir a ellas cuando se presenten situaciones que requieran de su aplicación.

Desde su creación en 1945 el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) recogió ésta preocupación de los países miembros y las *Salvaguardas* fueron incorporadas en el Acuerdo General, Artículos I, III, XII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI.

Sin embargo, no existió un Código que reglamentara estas disposiciones y fue el Artículo XIX del GATT, que permaneció sin cambios desde 1947 y hasta la desaparición del GATT en 1995, el fundamento legal más importante en materia de *Salvaguardas*.

El Artículo XIX se conoció genéricamente como "*Cláusula de Escape*" y se constituyó en la disposición central, que permitió a las partes contratantes enfrentar situaciones de emergencia por el aumento súbito de importaciones y autorizaba la imposición de aranceles y restricciones cuantitativas, no obstante que éstas últimas estuvieran prohibidas como un instrumento de política comercial en circunstancias normales.

De acuerdo a las reglas del GATT, para que un país signatario pudiera recurrir a las *Salvaguardas* debía satisfacer los siguientes requisitos:

- *Que las importaciones se hayan incrementado significativamente;*
- *Que el incremento fuera efecto de las obligaciones contraídas por el país afectado en el Acuerdo General; y*
- *Que el incremento se constituyera como la causa primordial del daño sufrido en la industria nacional.*

Bajo esos criterios, solamente en circunstancias críticas, en las que cualquier demora en la resolución entrañara un perjuicio difícilmente reparable, como en el caso de los productos perecederos, las *Salvaguardas* podrían aplicarse provisionalmente y sin consulta previa.

El tema de las *Salvaguardas* fue uno de los más debatidos en las negociaciones de la "Ronda Uruguay" del GATT, debido a la falta de normatividad específica en esta materia. Sin embargo, en la constitución de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995, se logró un consenso amplio sobre el texto que regiría la aplicación de las *Salvaguardas*, bajo las siguientes bases:

- *Que no exista selectividad, debido a que este criterio tiene implicaciones discriminatorias;*
- *Que se eliminen los acuerdos de restricción voluntaria que se aplican país por país;*
- *Que se utilicen solamente en casos de un desequilibrio coyuntural que pueda ser calificado como resultado de una situación de emergencia y no por problemas estructurales como son los que provoca la falta de competitividad en un sector;*
- *Que el vínculo causal se demuestre a través de una investigación pública y con la celebración de consultas previas, en las que los interesados puedan presentar las pruebas correspondientes y demostrar la existencia de "amenaza de daño" o "daño serio" a la industria nacional.*
- *Que las Salvaguardas sean preferentemente arancelarias; esto es, que se adopten ajustando aranceles y no mediante el establecimiento de cuotas o restricciones cuantitativas.*

### **2.3. El Sistema Mexicano de Salvaguardas**

Las disposiciones jurídicas en materia de *Salvaguardas*, acorde con los compromisos internacionales de México, proporcionan a su Gobierno un mecanismo legal para imponer medidas restrictivas a las importaciones de mercancías. Su fundamento legal se encuentra en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional en Materia de Comercio Exterior vigente.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de administrar la reglamentación existente en materia de comercio exterior y, por consiguiente, de las *Salvuardas*.

Esta reglamentación se complementa con los derechos y obligaciones que México ha asumido, con relación a las *Salvuardas*, ante los organismos internacionales como la OMC y en los tratados comerciales bilaterales, trilaterales y multilaterales que se han suscrito.

En el Artículo 5º, fracción VI, de la Ley de Comercio Exterior, la legislación mexicana reglamenta las facultades del Ejecutivo Federal para establecer *Salvuardas*, "*cuando el volumen de importaciones de una mercancía crezca a un ritmo tal y bajo condiciones que causen o amenacen causar un serio daño a los productores nacionales de mercancías similares*".

En el Artículo 1º. Fracción II, incisos a), b) y d) de dicha Ley se incluyen las medidas de *Salvuardas* que se pueden establecer y son las siguientes:

- *Requisito de permiso previo para exportar o importar mercancías de manera temporal o definitiva, inclusive a las zonas libres del país;*
- *Cupos máximos de mercancías de exportación o de importación en razón de los excedentes de producción, de los requerimientos del mercado o de los acuerdos y convenios internacionales; y*
- *Prohibición de importación o exportación de mercancías.*

#### **2.4 Las Salvuardas Agropecuarias en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)**

Las *Salvuardas* Agropecuarias en el TLCAN se encuentran contenidas en el Capítulo VII (Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias), Sección A. (Sector agropecuario), de acuerdo al siguiente artículo y Anexo:

##### **Artículo 701.**

*"...Ámbito de aplicación:*

- 1. Esta sección se aplica a medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el comercio agropecuario.*
- 2. En caso de contradicción entre esta sección y cualquier otra disposición de este Tratado, esta sección prevalecerá en la medida de la incompatibilidad..."*

### 3. Anexo 703.3 Productos con salvaguardas especiales

#### Sección B. México

<i>Descripción</i>	<i>Fracciones de la tarifa mexicana</i>
Animales vivos de la especie porcina en pie, con menos de 50 kilogramos cada uno, excepto animales de alto registro y aquéllos con pedigree o Certificado de registro.	0103.91.99
Animales vivos de la especie porcina en pie, con 50 kilogramos o más, cada uno, excepto animales de alto riesgo y aquéllos con pedigree o certificado de registro.	0103.92.99
Carne de la especie porcina en canales o medias-canales, frescas o refrigeradas.	0203.11.01
Jamones, paletas y sus trozos, con hueso, frescas o refrigeradas.	0203.12.01
Los demás cortes de carne de la especie porcina, frescos o refrigerados.	0203.19.99
Carne de la especie porcina, canales y medias canales, congeladas.	0203.21.01
Jamones, y sus cortes, con hueso, congelados.	0203.22.01
Las demás carnes de puerco congeladas,	0203.29.99
Jamones, paletas y sus trozos con hueso, salados, en salmuera, secos o ahumados.	0210.11.01
Pancetas, tocino entreverado y sus trozos, salados, en salmuera, secos o ahumados.	0210.12.01
Las demás carnes de puerco, en salmuera, secas o ahumadas.	0210.19.99
Papas, crudas o cocidas en vapor o hervidas en agua, congeladas.	0710.10.01
Papas, secas, enteras, rebanadas, cortadas o en polvo, pero no preparadas.	0710.10.01
Manzanas, frescas.	0808.10.01
Papas preparadas o en conserva no en vinagre o ácido acético, congeladas.	2004.10.01
Papas preparadas o en conserva no en vinagre o ácido acético, no congeladas.	2005.20.01
Extractos, esencias o concentrados de café, y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o con una base de café.	2101.10.01

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

Durante el periodo enero 1994 a Agosto 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) ha activado Salvaguardas para 11 fracciones arancelarias de productos importados originarios de Estados Unidos y para 18 fracciones de productos importados originarios de Canadá, por considerarse que el incremento de las importaciones de productos tales como la carne de cerdo, la manzana, la papa y el café procesado, podrían causar o amenazar causar daño a los productores nacionales, como puede observarse en los cuadro 2 y 3 (véase el Diario Oficial de la Federación para cada fecha).

**Cuadro 2**  
**México: Salvaguardas en el TLCAN aplicadas a EE.UU**

Fracción	Descripción	Fecha de activación *					
		1994	1995	1996	1997	1998	1999 **
0203.11.01	Carne de porcino congelada, en canales						Jul. 05
0203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar					Sep. 07	Jul. 30
0203.19.99	Los demás jamones	Ago. 03	Dic. 07		May. 21	Mar. 27	Abr. 27
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos	Ago. 03					
0210.12.01	Panceta y sus trozos	Nov. 30	Oct. 06	May. 02		Dic. 08	
0710.10.01	Patatas (papas)	Ago. 03	Oct. 06	Oct. 11			
0808.10.01	Manzanas	Jun. 27	Jul. 19	Jul. 03	May. 21		Jun. 14
2004.10.01	Patatas congeladas (papas)	Ago. 03	Jul. 19	Jul. 03	May. 21		Jun. 14
2005.20.01	Patatas sin congelar (papas)	Nov. 30				Ago. 21	Mar. 01
2101.10.01	Café instantáneo	Ago. 03	Dic. 07		Nov. 12	Sep. 17	
2101.10.99	Los demás	Ago. 03	Dic. 07		Nov. 12	Sep. 17	

\* Fecha de activación publicada en el Diario Oficial de la Federación. Cuando no exista fecha de activación, significa que no se llenó el arancel-cupo establecido en el TLCAN y por lo tanto, no se activo la salvaguarda.

\*\* Datos al mes de agosto.

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la SECOFI, "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de vigencia", septiembre de 1999.

**Cuadro 3**  
**México: Salvaguardas en el TLCAN aplicadas a Canadá**

Fracción	Descripción	Fecha de activación *					
		1994	1995	1996	1997	1998	1999 **
0102.21.01	Animales de la especie bovina					Dic.08	
0103.12.01	Animales de la especie bovina					Dic. 08	
0203.11.01	Carne de porcino congelada, en canales						Ago. 30
0203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	Oct. 25				Dic. 08	Ago. 30
0203.19.99	Los demás jamones	Oct. 25				Dic. 08	Ago. 30
0203.21.01	Carne de porcino congelada, en canales	Oct. 25					Ago. 30
0203.22.01	Jamones, paletas y sus trozos congelados	Oct. 25				Dic. 08	Ago. 30
0203.29.99	Los demás	Oct. 25				Dic. 08	Ago. 30
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos	Ago. 03	Jul. 19				
0210.12.019	Panceta y sus trozos	Ago. 03	Jul. 19				
0210.19.99	Los demás	Ago. 03	Jul. 19				
0710.10.01	Patatas (papas)	Oct. 25					
0712.90.03	Patatas (papas), incluso cortadas en trozos	Oct. 25					
0808.10.01	Manzanas					Mar. 27	Mar. 01
2004.10.01	Patatas congeladas (papas)		Jul. 19	May. 02	Abr. 25	Mar. 27	Mar. 23
2005.20.01	Patatas sin congelar (papas)		Jul. 19	May. 02	Abr. 25	Mar. 27	Mar. 23
2101.10.01	Café instantáneo	Ago. 03					
2101.10.99	Los demás	Ago. 03					

\* Fecha de activación publicada en el Diario Oficial de la Federación. Cuando no exista fecha de activación, significa que no se llenó el arancel-cupo establecido en el TLCAN y por lo tanto, no se activo la salvaguarda.

\*\* Datos al mes de agosto.

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la SECOFI, "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de vigencia", septiembre de 1999.

### 3. Cupos

En el marco del TLC-AN, Canadá, Estados Unidos y México, se convino la inmediata eliminación de aranceles para una lista muy amplia de productos agropecuarios, cuyo comercio corresponde a más de la mitad de sus flujos agropecuarios. Asimismo, acordaron la desgravación gradual de las barreras arancelarias restantes en un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor del Tratado.

**Cuadro 4**  
**TLCAN: Programa de desgravación arancelaria de productos agropecuarios**  
 (porcentaje)

Velocidad de desgravación (años)	México otorga a Estados Unidos	México otorga a Canadá	Estados Unidos otorga a México	Canadá otorga a México
Inmediata	35.93	40.99	61.00	88.40
5	3.33	3.71	5.76	4.40
10	42.47	28.30	28.12	7.20
15	18.27	0	5.12	0
Excluido	0	27.00	0	0
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

Sin embargo, para ese sector se estableció una práctica fiscal distintiva de lo pactado, que consiste en la creación de los "aranceles cuota". Es decir, para aquellos productos agropecuarios de especial interés y sensibilidad en cada uno de los tres países firmantes, se estableció liberar las importaciones de aranceles hasta cubrir un determinado "umbral" o cuota, la cual una vez rebasada daría paso al cobro de aranceles elevados. Esto dentro de un proceso de desgravación gradual, que en un plazo de 15 años eliminaría totalmente los aranceles a estos productos importados de los países firmantes del TLC-AN.

**Cuadro 5**  
**México: Cuotas de importación y arancel fuera de cuota para granos en el TLC-AN \***  
 (toneladas métricas)

Producto	Cuota base por país de origen de las importaciones		Arancel fuera de cuota (%)
	EE.UU.	Canadá	
<b>Maíz</b>	2,500,000	1,500	215.0
<b>Frijol</b>	50,000	1,500	138.0
<b>Cebada</b>	120,000	30,000	128.0

\* Cuota base a partir de 1994. Ver reglas específicas para cada producto en Anexos adjuntos.

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

En el TLC-AN se acordó la liberalización total de los granos en plazos de 10 a 15 años, mientras que para aquellos productos más sensibles a las importaciones como el maíz, el frijol y la cebada, se acordaron aranceles-cuota como se describe a continuación.

<sup>1</sup> El TLCAN define al arancel-cuota en su artículo 708 como "el mecanismo por el que se establece la aplicación de cierta tasa arancelaria a las importaciones de un producto en particular hasta determinada cantidad (cantidad dentro de la cuota), y una tasa diferente a las importaciones de ese producto que excedan tal cantidad".

Cada uno de los tres países presentó la siguiente lista de productos agropecuarios sujetos a cuota o cupo:

**Cuadro 6**  
**TLCAN: Lista por países de productos agropecuarios sujetos a cuota**

Fracción	México a EE.UU.	EE.UU. A México	México a Canadá	Canadá a México
0402.10				Leche en polvo
0406.90				Quesos
0407.00.01				Huevo
0713.33.99	Frijol			
1003.00.99	Cebada		Cebada	
1005.90.00	Maíz		Maíz	
1701.11.99		Azúcar		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

De acuerdo a la SECOFI, *"en la negociación del TLCAN, los cupos se establecieron como un mecanismo de transición hacia el libre comercio, con el objetivo de garantizar el abasto humano y pecuario, que los agricultores nacionales cuenten con un periodo de transición que les permita adaptar sus procesos e incrementar su eficiencia, e impulsar el dinamismo del sector agroindustrial siempre y cuando exista consenso en el sector productivo"*.<sup>2</sup>

### 3.1 Productos agrícolas sensibles sujetos a cuota

#### 3.1.1. Maíz

Como se puede ver en el cuadro 5, para el caso del maíz, México pactó un *arancel-cuota* de 215% *ad valorem*, el cual se reduciría a partir de 1994 en quince etapas, para eliminarlos totalmente en el año 2008.

La cuota libre de arancel para este grano fue de 2.5 millones de toneladas para Estados Unidos y de 1,500 toneladas para Canadá, las que se incrementarían en 3% anualmente. Una vez rebasado ese cupo, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

Sin embargo, en los primeros cinco años de entrada en vigor del TLCAN, México rebasó en cuatro ocasiones las cuotas de importación establecidas para el maíz procedente de Estados

<sup>2</sup> SECOFI, "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de Vigencia", Pág. 3, Septiembre de 1999.

Unidos (de acuerdo con la información de Bancomext<sup>3</sup>), sin que se pagaran los *aranceles-cuota* previstos en el Tratado para las importaciones fuera de cuota; lo que significó una exención de impuestos superior a 970 millones de dólares en esos cuatro años. Mientras que, si consideramos la información del Departamento de Comercio de Estados Unidos<sup>4</sup>, la exención de este *arancel-cuota* en 1996 y 1998, años en los que se superó la cuota, fue de casi 769 millones de dólares, ver cuadro siguiente.

**Cuadro 7**  
**México: Cupo aplicable en el TLCAN a importaciones de maíz originarias de EE.UU., 1994-1998**  
(Toneladas métricas)

	1994	1995	1996	1997	1998
<b>Cuota</b>	2,500,000	2,575.000	2,652.250	2,731.818	2,813.772
<b>Importaciones</b>					
<i>Bancomext</i> <sup>1</sup>	2,745.897	2,686.743	5,693.702	2,517.315	5,331.376
<i>USDC</i> <sup>2</sup>	2,332.819	2,220.264	5,357.706	2,039.580	4,516.059
<b>Sobrecupo</b>					
<i>Bancomext</i>	245.897	111.743	3,041.452	-214.503	2,517.604
<i>USDC</i>	-167.181	-354.736	2,705.456	-692.238	1,702.287
<b>Valor (miles de dólares)</b>					
<i>Bancomext</i>	369.339	375.782	1,024.00	358.178	623.529
<i>USDC</i>	261.822	281.404	863.686	255.493	510.186
<b>Arancel-cuota por sobrecupo (dólares/Kg.)</b>	0.197	0.189	0.181	0.173	0.164
<b>Pago de arancel exento por sobrecupo (miles de dólares)</b>					
<i>Bancomext</i>	4,844	2,112	550,503	n.a	412,887
<i>USDC</i>	n.a	n.a	489,688	n.a	279,175

1 Datos del Banco Nacional de Comercio Exterior. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

2 Datos del Departamento de Comercio de Estados Unidos. Anuario Estadístico 1998.

### 3.1.2. Fríjol

Para el caso del frijol, México pactó un *arancel-cuota* de 139% *ad valorem*, el que comenzaría a reducirse a partir de 1994 en quince etapas, para desaparecer en el año 2008.

La cuota libre de arancel de este grano fue de 50 mil toneladas para las importaciones procedentes de Estados Unidos y de 1,500 toneladas para las provenientes de Canadá, las cuales se incrementarían en 3% anualmente. Una vez rebasada la cuota establecida, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

<sup>3</sup> Cuando se cita información de Bancomext se refieren a datos de Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998, Junio de 1999.

<sup>4</sup> Datos publicados por el Consejo Nacional Agropecuario, Estadísticas Básicas 1989-1998, Febrero de 1999.

**Cuadro 8**  
**México: Cupo aplicable en el TLCAN a importaciones de frijol originarias de EE.UU., 1994-1998**

	1994	1995	1996	1997	1998
<b>Cupo 1</b>	51.500	53.045	54.626	56.275	57.964
<b>Importaciones (toneladas) 2</b>	54.964	24.048	119.971	86.627	189.973
<b>Sobrecupo (toneladas)</b>	3.464	-28.997	65.345	30.352	132.009
<b>Valor (miles de dólares)</b>	37.512	14.307	83.562	53.211	121.929
<b>Arancel-cuota por sobrecupo (dólares/Kg.)</b>	0.460	0.441	0.422	0.403	0.384
<b>Aranceles no pagados por sobrecupo (miles de dólares)</b>	159	n.a	276	122	507

1 Fuente: TLCAN, Anexo II

2 Datos del Banco Nacional de Comercio Exterior. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

Sin embargo, al igual que el caso del maíz, solamente en los primeros cinco años de operación del TLCAN (1994-1998), México rebasó en cuatro de ellos las cuotas de importación de frijol libres de arancel establecidas para Estados Unidos (de acuerdo con la información de Bancomext), sin que se pagaran los *aranceles-cuota* establecidos para ese país, lo que significó una exención de impuestos superior a un millón 64 mil dólares en esos cuatro años, ver cuadro anterior.

### **3.1.3. Cebada**

Para la Cebada, el arancel-cuota pactado por México fue de 128% *ad valorem*, mismo que se reduciría a partir de 1994 en diez etapas, para desaparecer en el año 2003.

La cuota de importación libre de arancel para este grano fue de 120 mil toneladas para Estados Unidos y de 30 mil toneladas para Canadá, la que se incrementaría 5% cada año respecto al cupo del año anterior. Una vez rebasado ese cupo, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

No obstante, después de cinco años de entrada en vigor del TLCAN (1994-1998), México rebasó en tres de ellos las cuotas de importación libres de arancel establecidas a Estados Unidos para éste grano (de acuerdo con la información de Bancomext), sin que se pagaran los *aranceles-cuota* previstos en el Tratado, lo que significó una exención de impuestos superior a 367 mil dólares en esos tres años (véase cuadro 9).

---

---

1994

1995

1996

1997

1998

---

Cupo 1

---

### **3. Programa de Desgravación Arancelaria de los principales productos agrícolas en el TLCAN**

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la última Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT, conocida como "*Ronda Uruguay*", los países miembros acordaron sustituir sus esquemas de protección efectiva vía permisos previos de importación por aranceles y el establecimiento de cupos o cuotas basados en importaciones históricas.

Durante las negociaciones de México con sus contrapartes del mercado de América del Norte, para la suscripción de un tratado de libre comercio en la región, se logró que Estados Unidos y Canadá, en reconocimiento a las asimetrías entre los tres países, aceptaran que México estableciera plazos de desgravación arancelaria más largos para aquellos bienes agrícolas más sensibles a las importaciones y un arancel elevado que sustituyera a la protección del permiso.

Así por ejemplo, para la carne de cerdo se estableció un arancel de 282%; para la papa de 272%; de 260% para los trozos de pollo, de 215% para el maíz; para el frijol fue de 139%; para la leche en polvo de 139% y para la cebada de 128%, entre otros.

El Capítulo Agropecuario del TLCAN (Capítulo VII) es el único que no tiene un alcance trilateral, es decir, que la relación agrocomercial entre México y Estados Unidos se rige por un apartado y la de México con Canadá, por otro, mientras que la relación comercial entre Estados Unidos y Canadá se rige por las reglas establecidas en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito por esos dos países.

México y Estados Unidos convinieron en la inmediata eliminación de sus aranceles en una amplia lista de productos agrícolas, cuyo comercio responde por casi la mitad de los flujos comerciales agropecuarios mutuos. Asimismo acordaron la eliminación gradual de las barreras arancelarias restantes, en un plazo de diez años.

De igual forma, se establecieron los aranceles-cuota para determinados productos agrícolas de especial interés y sensibilidad en cada país, como: el maíz, el frijol, la cebada y el jugo de naranja, en el caso de México y el azúcar para el caso particular de Estados Unidos, para la cual se estableció un régimen de importación libre de arancel hasta cubrir una determinada cuota, que una vez rebasada daría paso al cobro de elevados aranceles, los que se irían desgravando gradualmente en un plazo de 15 años hasta su eliminación definitiva.

Por su parte, México y Canadá aceptaron la eliminación de sus aranceles y barreras no arancelarias, en la mayoría de sus bienes agrícolas objeto de intercambio mutuo, con excepción de aquellos productos que Canadá se reservó por considerarlos sensibles, tales como la leche en polvo, productos avícolas, huevo y azúcar; en contrapartida, Canadá se comprometió a eliminar las restricciones arancelarias a las exportaciones mexicanas de trigo, cebada, carne de res, margarina y productos derivados de la leche.

Adicionalmente, ambos países pactaron la liberalización arancelaria de los productos hortícolas y frutícolas, en un periodo de cinco años para la mayor parte de esos productos y de diez años para una minoría de ellos; así como el establecimiento de un arancel-cuota para el maíz y la cebada, mientras que para los productos lácteos y avícolas, incluyendo al huevo, fueron excluidos de las negociaciones, preservándose la libertad de cada país para aplicarle cuotas a esos productos.

**Cuadro 10**  
**TLCAN: Porcentaje de desgravación arancelaria por categoría en el sector agropecuario**

Origen de las importaciones	Inmediata	En 5 años	En 10 años	En 15 años
México: importaciones procedentes de Estados Unidos	36	3	43	18
Estados Unidos: importaciones procedentes de México	61	6	28	6
México: importaciones procedentes de Canadá	41	4	28	27
Canadá: importaciones procedentes de México	88	5	7	0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

El Programa de Desgravación Arancelaria para los principales productos agrícolas pactado por México en el TLCAN con Estados Unidos y Canadá, es el siguiente:

Cuadro 11

**México: Programa de Desgravación Arancelaria en el TLCAN para los productos agrícolas sensibles**  
(Arancel ad-valorem %)

Año	Bienes originarios de EE.UU.				Bienes originarios de Canadá			
	Maíz	Frijol	Cebada	Jugo de Naranja	Maíz	Frijol	Cebada	Malta
<b>Tasa base</b>	215.0	139.0	128.0	20.0	215.0	139.0	128.0	175.0
<b>1994</b>	206.4	133.4	122.8	20.0	206.4	133.4	122.8	168.0
<b>1995</b>	197.8	127.8	117.7	20.0	197.8	127.8	117.7	161.0
<b>1996</b>	189.2	122.3	112.6	20.0	189.2	122.3	112.6	154.0
<b>1997</b>	180.6	116.7	107.5	20.0	180.6	116.7	107.5	147.0
<b>1998</b>	172.0	111.2	102.4	20.0	172.0	111.2	102.4	140.0
<b>1999</b>	163.4	105.6	97.2	20.0	163.4	105.6	97.2	133.0
<b>2000</b>	145.2	93.9	72.9	20.0	145.2	93.9	72.9	99.7
<b>2001</b>	127.1	82.1	48.6	20.0	127.1	82.1	48.6	66.5
<b>2002</b>	108.9	70.4	24.3	20.0	108.9	70.4	24.3	33.2
<b>2003</b>	90.8	58.7	0.0	0.0	90.8	58.7	0.0	0.0
<b>2004</b>	72.6	46.9			72.6	46.9		
<b>2005</b>	54.5	35.2			54.5	35.2		
<b>2006</b>	36.3	23.5			36.3	23.5		
<b>2007</b>	18.2	11.8			18.2	11.8		
<b>2008</b>	0.0	0.0			0.0	0.0		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

## ANEXOS DE CUADROS Y GRAFICAS

### INDICE

- Anexo 1 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN.
- Anexo 2 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Fríjol en el TLCAN.
- Anexo 3 México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN.
- Anexo 4 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN.
- Anexo 5 México: Cupos para la Importación de Maíz originario de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 6 Gráfica: Cupos para la Importación de Maíz de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 7 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN (Originario de EE.UU.)
- Anexo 8 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN (Originario de EE.UU.)
- Anexo 9 México: Cupos para la Importación de Maíz originario de Canadá en el TLCAN.
- Anexo 10 Gráfica: Cupos para la Importación de Maíz originario de Canadá en el TLCAN.
- Anexo 11 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN.
- Anexo 12 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN (Originario de Canadá).
- Anexo 13 México: Cupos para la Importación de Fríjol originario de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 14 Gráfica: Cupos para la Importación de Fríjol de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 15 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Fríjol en el TLCAN.
- Anexo 16 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para el Fríjol en el TLCAN.
- Anexo 17 México: Cupos para la Importación de Cebada originario de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 18 Gráfica: Cupos para la Importación de Cebada de EE.UU. en el TLCAN.
- Anexo 19 México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN (Originaria de EE.UU.).
- Anexo 20 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN (Originaria de EE.UU.)
- Anexo 21 México: Cupos para la Importación de Cebada originario de Canadá en el TLCAN.
- Anexo 21 Gráfica: Cupos para la Importación de Cebada en el TLCAN (Originaria de Canadá).
- Anexo 22 México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN (Originaria de Canadá).

- Anexo 23 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN (Originaria de Canadá).
- Anexo 24 México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN (Originaria de EE.UU.).
- Anexo 25 Gráfica: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN (Originaria de EE.UU.).
- Anexo 30 México: Oferta y Demanda de Arroz Palay.
- Anexo 31 México: Oferta y Demanda de Frijol.
- Anexo 32 México: Oferta y Demanda de Maíz.
- Anexo 33 México: Oferta y Demanda de Trigo.
- Anexo 34 México: Oferta y Demanda de Ajonjolí.
- Anexo 35 México: Oferta y Demanda de Cártamo.
- Anexo 36 México: Oferta y Demanda de Semilla de Algodón.
- Anexo 37 México: Oferta y Demanda de Soya.
- Anexo 38 México: Oferta y Demanda de Cebada.
- Anexo 39 México: Oferta y Demanda de Sorgo.

**Anexo 1**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN**

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	TASA BASE	PRODUCTOS ORIGINARIOS DE	
			Estados Unidos	Canadá
10.05	<b>MAIZ</b>			
1005.10	Para siembra	EX.	D	D
1005.10.01	Para siembra			
1005.90	Los demás			
1005.90.01	Palomero	20	C	C
1005.90.02	Elotes	10	C	C
1005.90.99	Los demás	(*)	(**) (***)	(**) (****)

(\*) La tasa base para los comprendidos en esta fracción será mayor de dos tasas: 215% ad-valorem o \$0.206 dólares de EE.UU. Por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 215% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$0.206 dólares de EE.UU. Por Kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en quince etapas anuales a partir del 1° de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 206.4% ad-valorem o 0.197 dólares de EE.UU./kg a partir del 1° de enero de 1994, a 197.8% ad-valorem o 0.189 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1995, a 189.2% ad-valorem o 0.181 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1996, a 180.6% ad-valorem o 0.173 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1997, a 172% ad-valorem o 0.164 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1998, a 163.4% ad-valorem o 0.156 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1999, a 145.2% ad-valorem o 0.139 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 2000, a 127.1% ad-valorem o 0.121 dólares de EE.UU./kg a partir del 1° de enero de 2001, a 108.9% ad-valorem o 0.104 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 2002, a 90.8% ad-valorem o 0.087 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 2003, a 72.6% ad-valorem o 0.069 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2004, a 54.5% ad-valorem o 0.052 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 2005, a 36.3% ad-valorem o 0.034 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 2006, a 18.2% ad-valorem o 0.017 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2007, y a partir del 1° de enero de 2008 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual provenientes de EE.UU. se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 2,500.000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de Canadá se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 1,000 toneladas métricas en 1994 y a partir 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

## Anexo 2

### México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Frijol en el TLCAN

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	TASA BASE	PRODUCTOS ORIGINARIOS DE	
			Estados Unidos	Canadá
0713.33.01	Frijoles para siembra	Ex.	D	D
0713.33.02	Frijoles, excepto para siembra	(*)	(**)(***)	(**)(****)

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 139% ad-valorem o 0.48 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será la mayor de: a) la tasa base de 139% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) la tasa base de 0.48 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en quince etapas anuales a partir del 1° de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 133.4% ad-valorem o 0.46 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1994, a 127.8% ad-valorem o 0.441 dólares EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1995, a 122.3% ad-valorem o 0.422 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1996, a 116.7% ad-valorem o 0.403 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1997, a 111.2% ad-valorem o 0.384 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1998, a 105.6% ad-valorem o 0.364 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1999, a 93.9% ad-valorem o 0.324 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2000, a 82.1% ad-valorem o 0.283 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2001, a 70.4% ad-valorem o 0.243 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2002, a 58.7% ad-valorem o 0.202 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2003, a 46.9% ad-valorem o 0.162 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2004, a 35.2% ad-valorem o 0.121 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2005, a 23.5% ad-valorem o 0.081 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2006, a 11.8% ad-valorem o 0.04% dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2007, y a partir del 1° de enero de 2008 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 50,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de Canadá se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 1,500 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

### Anexo 3

#### México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en TLCAN

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	TASA BASE	PRODUCTOS ORIGINARIOS DE	
			Estados Unidos	Canadá
10.03	CEBADA			
100.3.00	Cebada			
1003.00.01	Para siembra	10	A	A
1003.00.02	En grano, con cáscara excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01	(*)	(**)(***)	(**)(****)
1003.00.99	Los demás	(*)	(**)(***)	(**)(****)

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas 128% ad-valorem o \$ 0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) la tasa base de 128% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) la tasa base de \$ 0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en diez etapas anuales a partir del 1° de enero de 1994, de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 122.8% ad-valorem o 0.148 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1994, a 117.7% ad-valorem o 0.142 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1995, a 112.6% ad-valorem o 0.136 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1996, a 107.5% ad-valorem o 0.13 dólares de EE.UU./kg. a partir de enero de 1997, a 102.4% ad-valorem o 0.124 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1998, a 97.2% ad-valorem o 0.117 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1999, a 92.1% ad-valorem o 0.110 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2000, a 87.0% ad-valorem o 0.103 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2001, a 81.9% ad-valorem o 0.096 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2002, y a partir del 1° de enero de 2003 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*) México aplicará un arancel– cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en las fracciones 10030002, 10030099, 11071001, y 11072001 de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de EE.UU. para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a las tasas base y la categoría de desgravación especificadas para cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 120,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel– cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en las fracciones 10030002, 10030099, 11071001, y 11072001 de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de Canadá para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre de arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para cada fracción.

El cupo mínimo agregado será de 30,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

#### Anexo 4

#### México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	TASA BASE	PRODUCTOS ORIGINARIOS DE	
			Estados Unidos	Canadá
2009.11.01	Congelado	(*)	(**)	A

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la menor de dos tasas: 20% ad-valorem o 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el menor de: a) la tasa base de 20% ad-valorem, o b) la tasa base de 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en once etapas a partir del 1° de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 9.01 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 1994, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 8.78 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 1995, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 8.55 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 1996, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 8.32 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 1997, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 8.09 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir de enero de 1998, el arancel será menor de 20% ad-valorem o 7.86 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 1999, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 6.29 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 2000, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 4.71 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 2001, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 3.14 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero de 2002, el arancel será el menor de 20% ad-valorem o 1.57 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1° de enero 2003, y a partir del 1° de enero de 2004 dichos bienes quedarán libres de arancel.

México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. se importe sujeto a un arancel que será el menor de 10% ad-valorem o 4.625 centavos de dólar de EE.UU./lt.; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo ala tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 734,670 litros. Este arancel cuota se aplicará hasta que el arancel sobre la importación que exceda el cupo se aplicará hasta que el arancel sobre la importación que exceda el cupo mencionado sea menor a los 4.625 centavos de dólar de EE.UU. por litro.

## Anexo 5

### México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Malta en el TLCAN

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	TASA BASE	PRODUCTOS ORIGINARIOS DE	
			Estados Unidos	Canadá
11.07	Malta (de Cebada u otros Cereales) incluso tostada.			
1107.10	Sin tostar			
1107.10.01	Sin tostar	(*)	(**)(***)	(**)(****)
1107.20	Tostada			
1107.20.01	Tostada	(*)	(**)(***)	(**)(****)

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 175% ad-valorem o \$ 0.212 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será mayor de: a) la tasa base de 175% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) la tasa base de \$ 0.212 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en diez etapas anuales a partir del 1° de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 168% ad-valorem o 0.203 dólares de EE.UU./Kg. a partir del 1° de enero de 1994, a 161% ad-valorem o 0.195 dólares de EE.UU./kg. a partir de enero de 1995, a 154% ad-valorem o 0.186 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1 de enero de 1996, a 147% ad-valorem o 0.178 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1997, a 140% ad-valorem o 0.169 dólares de EE.UU./kg a partir del 1° de enero de 1998, a 133% ad-valorem o 0.161 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 1999, a 99.7% ad-valorem o 0.120 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2000, a 66.5% ad-valorem o 0.08 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2001, a 33.2% ad-valorem o 0.04 dólares de EE.UU./kg. a partir del 1° de enero de 2002, y a partir del 1° de enero de 2003 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en las fracciones 10030002, 10030099, 11071001, y 110720001, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de EE.UU. para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y a la categoría de desgravación especificadas por cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 120,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en las fracciones 10030002, 10030099, 11071001, y 11072001, de acuerdo a los siguientes a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de Canadá para los cuatro fracciones mencionadas se importe libre arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación específicas para cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 30,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

**Anexo 6**  
**México: Cupos para la importación de Maíz originario de EE.UU. en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo (Toneladas métricas)	Importaciones originarias de EE.UU. (*) (Toneladas métricas)		Sobrecupo (Toneladas métricas)		Arancel aplicable por sobrecupo
		Bancomext	USDC	(B) - (A)	(C) - (A)	(Arancel ad-valorem)
		(B)	(C)			(%)
1994	2,500,000.00	2,745,897	2,332,819	245,897	-167,181	206.4
1995	2,575,000.00	2,686,742	2,220,264	111,742	-354,736	197.8
1996	2,652,250.00	5,693,702	5,357,706	3,041,452	2,705,456	189.2
1997	2,731,817.50	2,517,315	2,039,580	-214,503	-692,238	180.6
1998	2,813,772.03	5,331,376	4,516,059	2,517,604	1,702,287	172.0
1999	2,898,185.19					163.4
2000	2,985,130.74					145.2
2001	3,074,684.66					127.1
2002	3,166,925.20					108.9
2003	3,261,932.96					90.8
2004	3,359,790.95					72.6
2005	3,460,584.68					54.5
2006	3,564,402.22					36.3
2007	3,671,334.28					18.2
2008	3,781,474.31					0.0

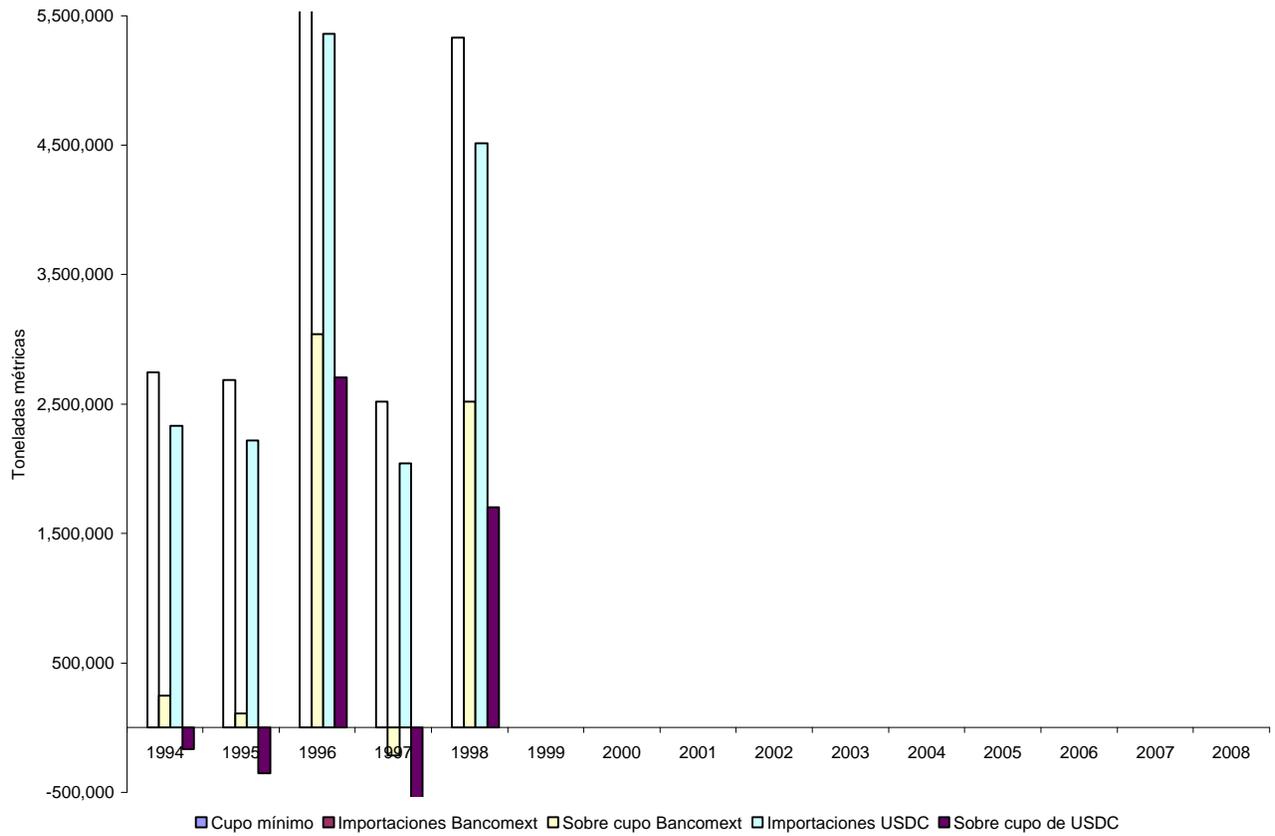
(\*) Incluye las fracciones 10030002 y 10030099 de la Tarifa de EE.UU.

USDC: U.S. Departamento de Comercio de Estados Unidos

Bancomext: Banco Nacional de Comercio Exterior

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior México, 1993-1998.

**Anexo 7**  
**México: Cupos para la Importación de Maíz de EE.UU. en TLCAN**



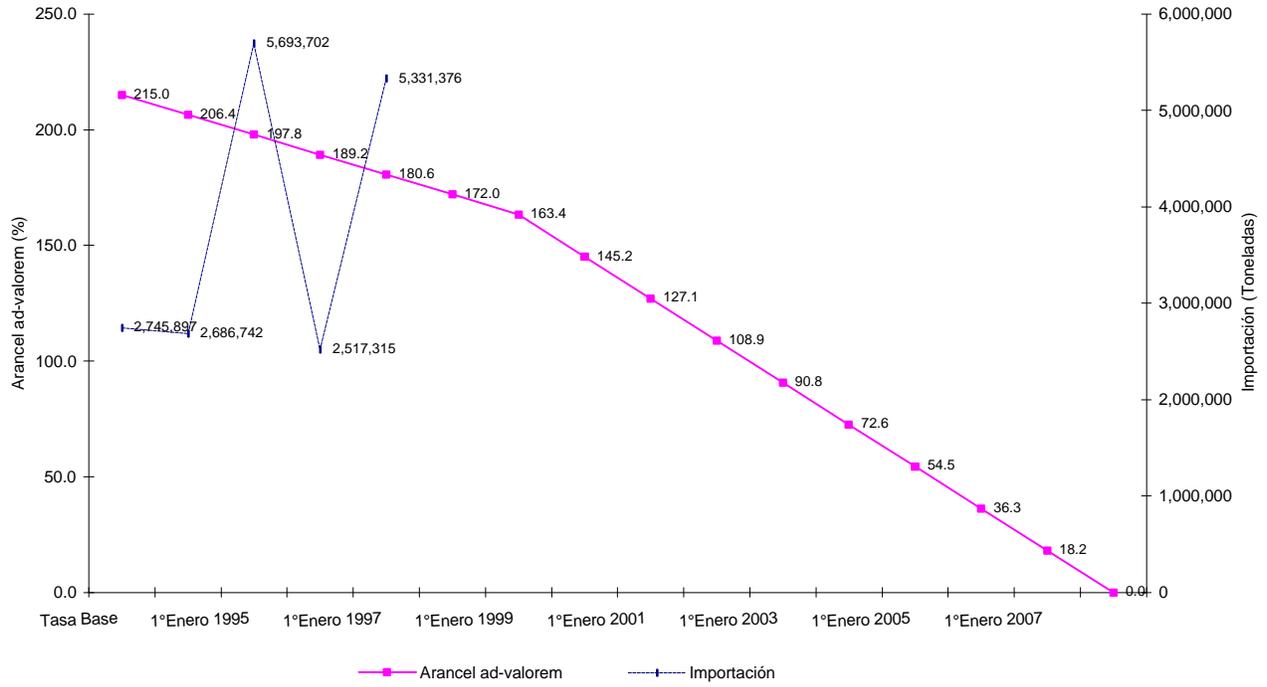
Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN, y Bancomext, Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 8**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN**  
 ( Originario de EE.UU.)

	Arancel ad-valorem	Arancel específico dls. EE.UU./Kg.	Importación Toneladas	Varciación (%)
<b>Tasa Base</b>	215.0	0.206		
<b>1°Enero 1994</b>	206.4	0.197	2,745,897	---
<b>1°Enero 1995</b>	197.8	0.189	2,686,742	-2.15
<b>1°Enero 1996</b>	189.2	0.181	5,693,702	111.91
<b>1°Enero 1997</b>	180.6	0.173	2,517,315	-55.78
<b>1°Enero 1998</b>	172.0	0.164	5,331,376	111.78
<b>1°Enero 1999</b>	163.4	0.156		
<b>1°Enero 2000</b>	145.2	0.139		
<b>1°Enero 2001</b>	127.1	0.121		
<b>1°Enero 2002</b>	108.9	0.104		
<b>1°Enero 2003</b>	90.8	0.087		
<b>1°Enero 2004</b>	72.6	0.069		
<b>1°Enero 2005</b>	54.5	0.052		
<b>1°Enero 2006</b>	36.3	0.034		
<b>1°Enero 2007</b>	18.2	0.017		
<b>1°Enero 2008</b>	0.0	0.000		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bnacomex Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

**Anexo 9**  
**México : Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN**  
 (originario de EE.UU.)



Fuente:Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravaciones de México, Anexo II del TLCAN, y Bancomext, Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

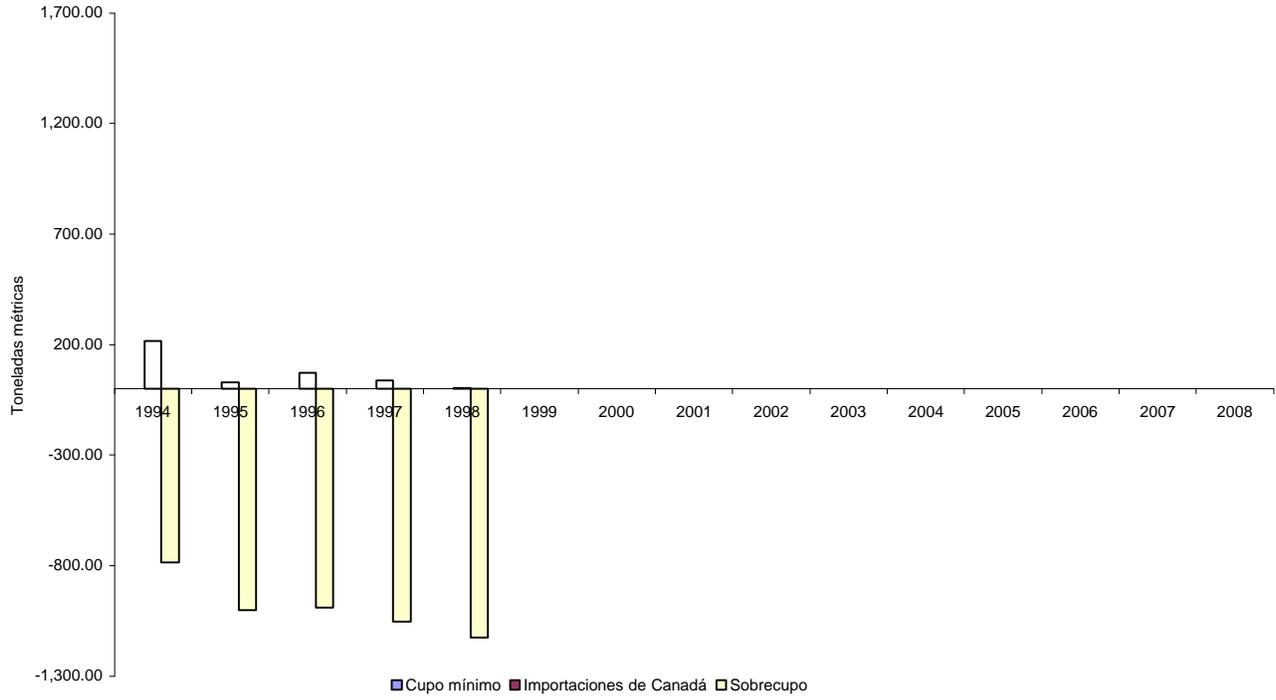
## Anexo 10

### México: Cupos para la importación de Maíz originario de Canadá en el TLCAN

Año	Cupo mínimo (Toneladas métricas) (A)	Importaciones originarias de Canadá (Toneladas métricas) (B)	Sobrecupo (Toneladas métricas) (B) - (A)	Arancel aplicable por sobrecupo (Arancel ad-valorem) (%)
1994	1,000.00	215.000	-785	206.4
1995	1,030.00	28.000	-1,002	197.8
1996	1,060.90	71.000	-990	189.2
1997	1,092.73	38.000	-1,055	180.6
1998	1,125.51	0.350	-1,125	172.0
1999	1,159.27			163.4
2000	1,194.05			145.2
2001	1,229.87			127.1
2002	1,266.77			108.9
2003	1,304.77			90.8
2004	1,343.92			72.6
2005	1,384.23			54.5
2006	1,425.76			36.3
2007	1,468.53			18.2
2008	1,512.59			0.0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravaciones de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 11**  
**México: Cupos para la Importación de Maíz originario de Canadá en TLCAN**



Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

## Anexo 12

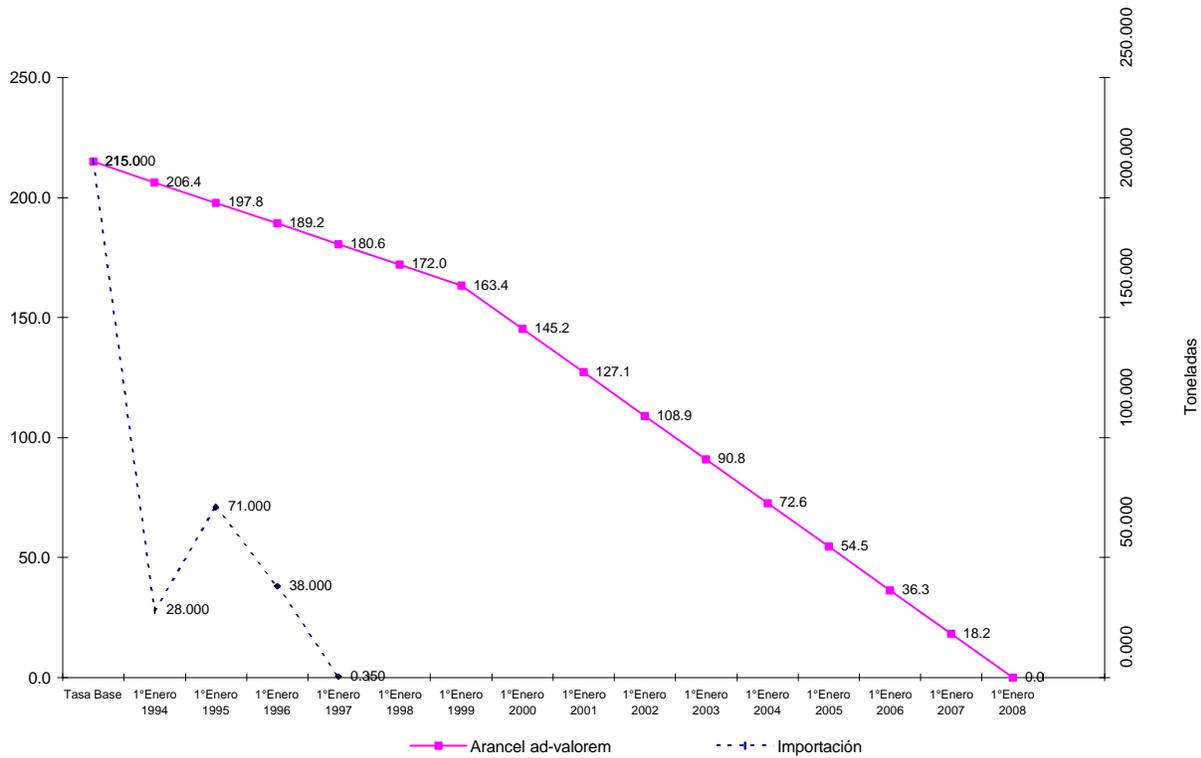
### México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN

( Originario de Canadá)

	Arancel ad-valorem	Arancel específico dls. Canadá/Kg.	Importación Toneladas	Variación (%)
<b>Tasa Base</b>	215.0	0.206		
<b>1°Enero 1994</b>	206.4	0.197	215.000	---
<b>1°Enero 1995</b>	197.8	0.189	28.000	-86.97
<b>1°Enero 1996</b>	189.2	0.181	71.000	153.57
<b>1°Enero 1997</b>	180.6	0.173	38.000	-46.47
<b>1°Enero 1998</b>	172.0	0.164	0.350	-99.07
<b>1°Enero 1999</b>	163.4	0.156		
<b>1°Enero 2000</b>	145.2	0.139		
<b>1°Enero 2001</b>	127.1	0.121		
<b>1°Enero 2002</b>	108.9	0.104		
<b>1°Enero 2003</b>	90.8	0.087		
<b>1°Enero 2004</b>	72.6	0.069		
<b>1°Enero 2005</b>	54.5	0.052		
<b>1°Enero 2006</b>	36.3	0.034		
<b>1°Enero 2007</b>	18.2	0.017		
<b>1°Enero 2008</b>	0.0	0.000		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

**Anexo 13**  
**México: Programa de desgravación Arancelaria para el Maíz en el TLCAN**  
 (originario de Canadá)



Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexos del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 14**

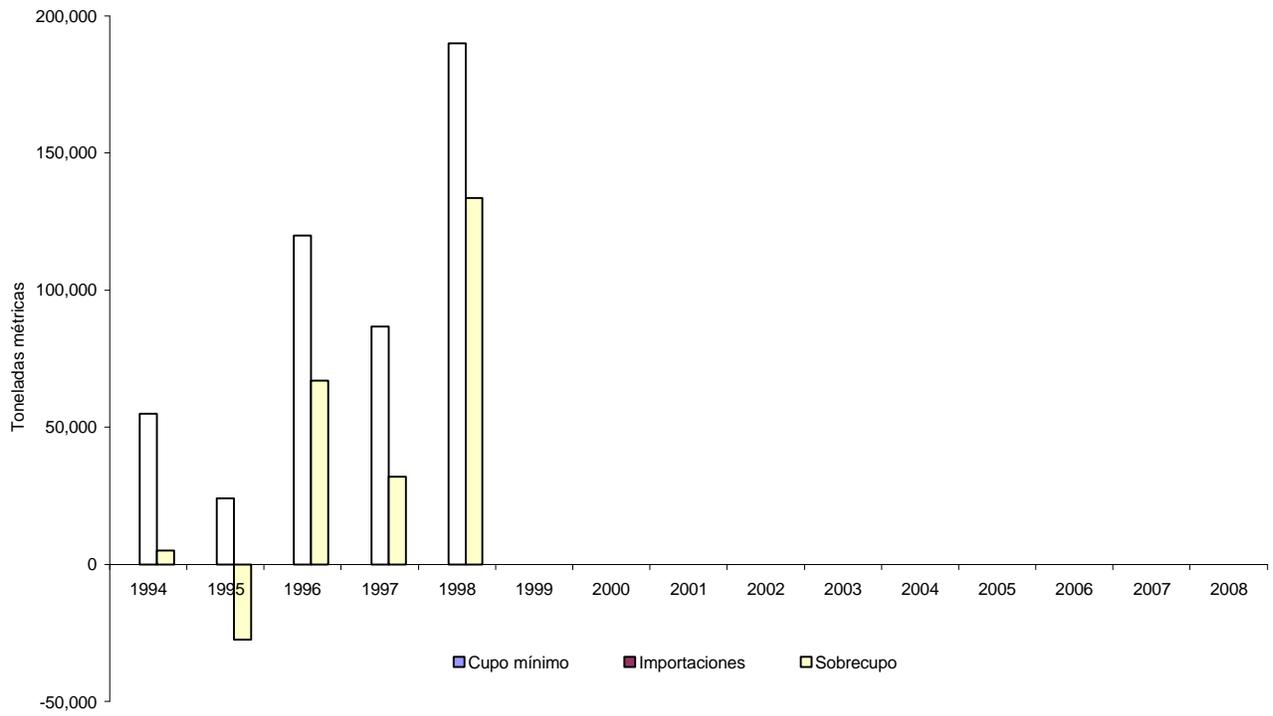
**México: Cupos para la importación de Frijol originario de EE.UU. en el TLCAN**

<b>Año</b>	<b>Cupo mínimo (Toneladas métricas) (A)</b>	<b>Importaciones originarias de EE.UU. (*) (Toneladas métricas) (B)</b>	<b>Sobrecupo (Toneladas métricas) (B) - (A)</b>	<b>Arancel aplicable por sobrecupo (Arancel ad-valorem) (%)</b>
<b>1994</b>	50,000.00	54,964	4,964	133.4
<b>1995</b>	51,500.00	24,048	-27,452	127.8
<b>1996</b>	53,045.00	119,972	66,927	122.3
<b>1997</b>	54,636.35	86,628	31,992	116.7
<b>1998</b>	56,275.44	189,973	133,698	111.2
<b>1999</b>	57,963.70			105.6
<b>2000</b>	59,702.61			93.9
<b>2001</b>	61,493.69			82.1
<b>2002</b>	63,338.50			70.4
<b>2003</b>	65,238.66			58.7
<b>2004</b>	67,195.82			46.9
<b>2005</b>	69,211.69			35.2
<b>2006</b>	71,288.04			23.5
<b>2007</b>	73,426.69			11.8
<b>2008</b>	75,629.49			0.0

(\*) Incluye la fracción 0713.33.02 (frijoles, excepto para siembra) y fracción 0713.33.99 (Los demás)

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 15**  
**México: Cupos para la Importación de Frijol de EE.UU. en TLCAN**



Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

## Anexo 16

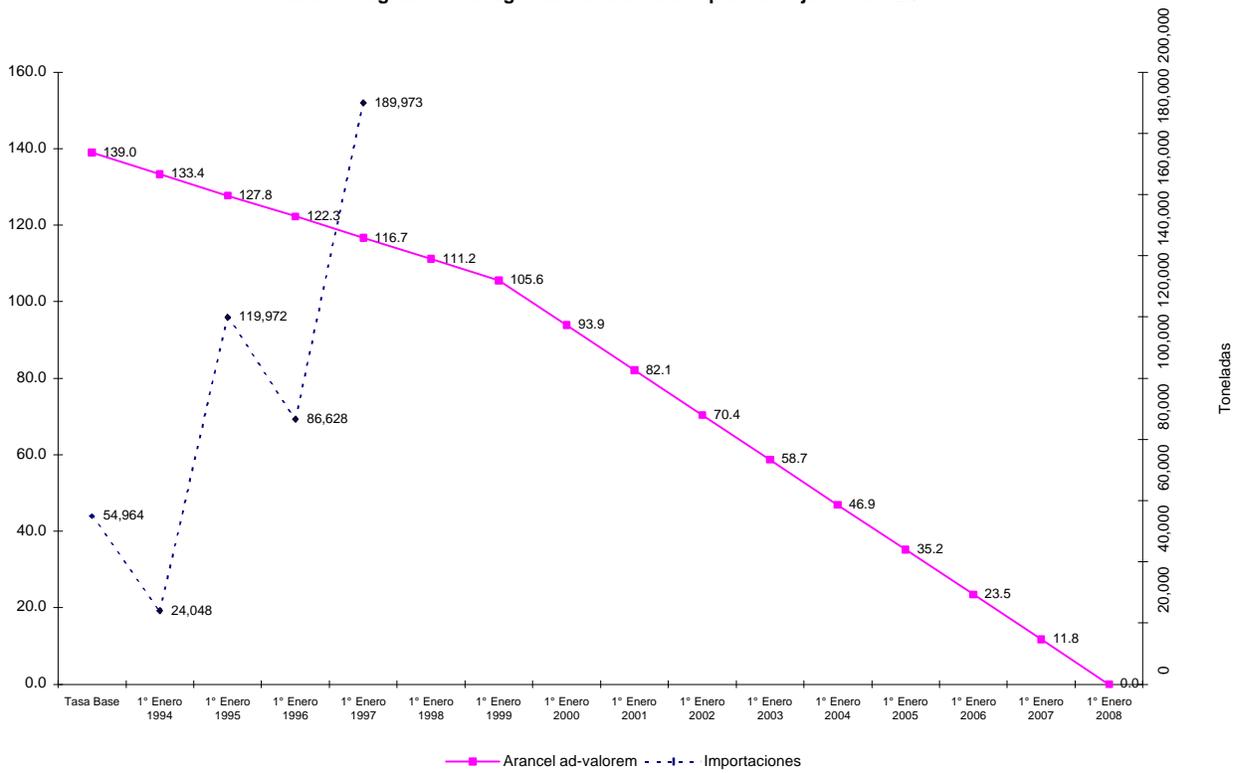
### México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Frijol en el TLCAN

(originario de EE.UU.)

	Arancel ad-valorem (%)	Arancel específico dls. EE.UU./Kg.	Importaciones (Toneladas)	Variación (%)
<b>Tasa Base</b>	139.0	0.480		
<b>1° Enero 1994</b>	133.4	0.460	54,964	-----
<b>1° Enero 1995</b>	127.8	0.441	24,048	-56.24
<b>1° Enero 1996</b>	122.3	0.422	119,972	398.88
<b>1° Enero 1997</b>	116.7	0.403	86,628	-27.79
<b>1° Enero 1998</b>	111.2	0.384	189,973	119.29
<b>1° Enero 1999</b>	105.6	0.364		
<b>1° Enero 2000</b>	93.9	0.324		
<b>1° Enero 2001</b>	82.1	0.283		
<b>1° Enero 2002</b>	70.4	0.243		
<b>1° Enero 2003</b>	58.7	0.202		
<b>1° Enero 2004</b>	46.9	0.162		
<b>1° Enero 2005</b>	35.2	0.121		
<b>1° Enero 2006</b>	23.5	0.081		
<b>1° Enero 2007</b>	11.8	0.040		
<b>1° Enero 2008</b>	0.0	0.000		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 17**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Frijol en el TLCAN**



Fuente:Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 18**

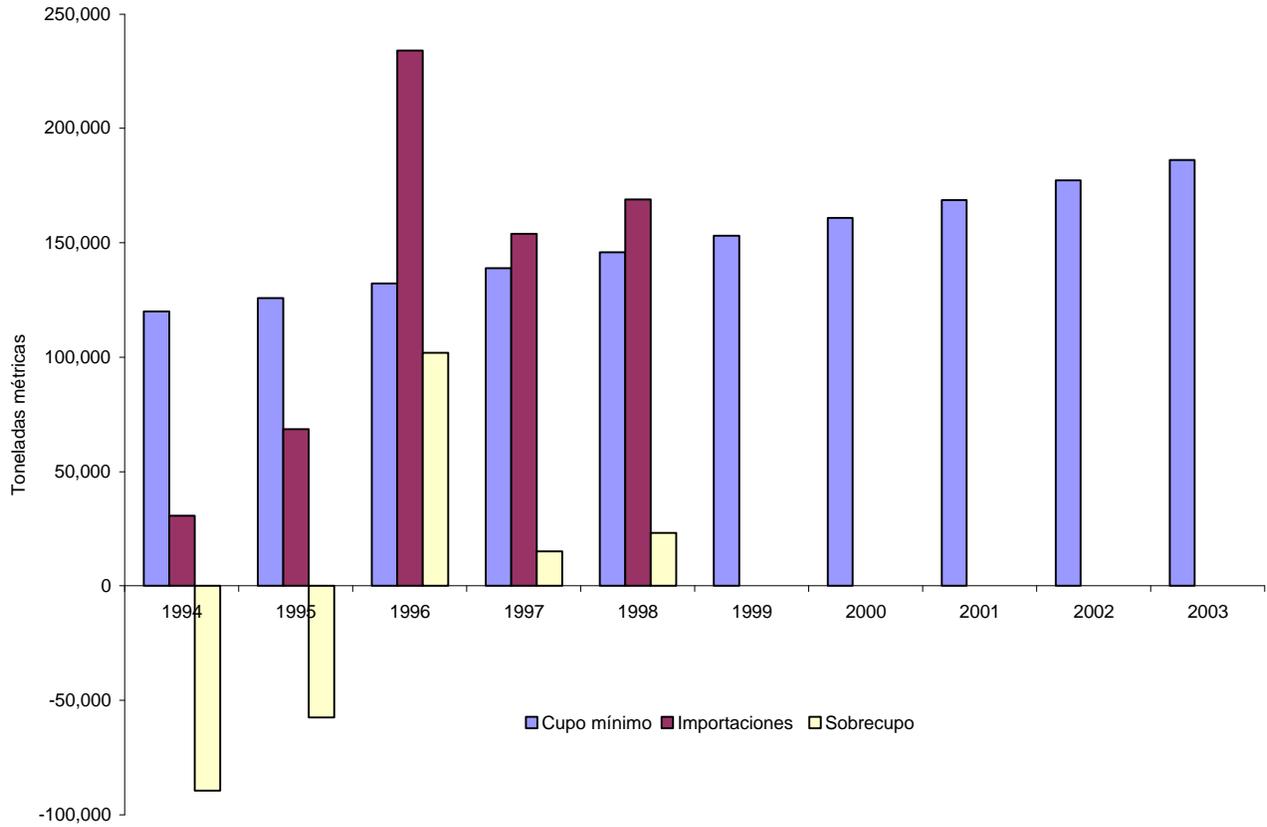
**México: Cupos para la importación de Cebada originario de EE.UU. en el TLCAN**

<b>Año</b>	<b>Cupo mínimo (Toneladas métricas) (A)</b>	<b>Importaciones originarias de EE.UU. (*) (Toneladas métricas) (B)</b>	<b>Sobrecupo (Toneladas métricas) (B) - (A)</b>	<b>Arancel aplicable por sobrecupo (Arancel ad-valorem) (%)</b>
<b>1994</b>	120,000.00	30,652	-89,348	122.8
<b>1995</b>	126,000.00	68,444	-57,556	117.7
<b>1996</b>	132,300.00	234,133	101,833	112.6
<b>1997</b>	138,915.00	153,993	15,078	107.5
<b>1998</b>	145,860.75	168,973	23,112	102.4
<b>1999</b>	153,153.79			97.2
<b>2000</b>	160,811.48			72.9
<b>2001</b>	168,852.05			48.6
<b>2002</b>	177,294.65			24.3
<b>2003</b>	186,159.39			0.00

(\*) Incluye las fracciones 10030002 y 10030099 de la Tarifa de EE.UU.

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 19**  
**México: Cupos para la Importación de Cebada de EE.UU. en TLCAN**



Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior México, 1993-1998

## Anexo 20

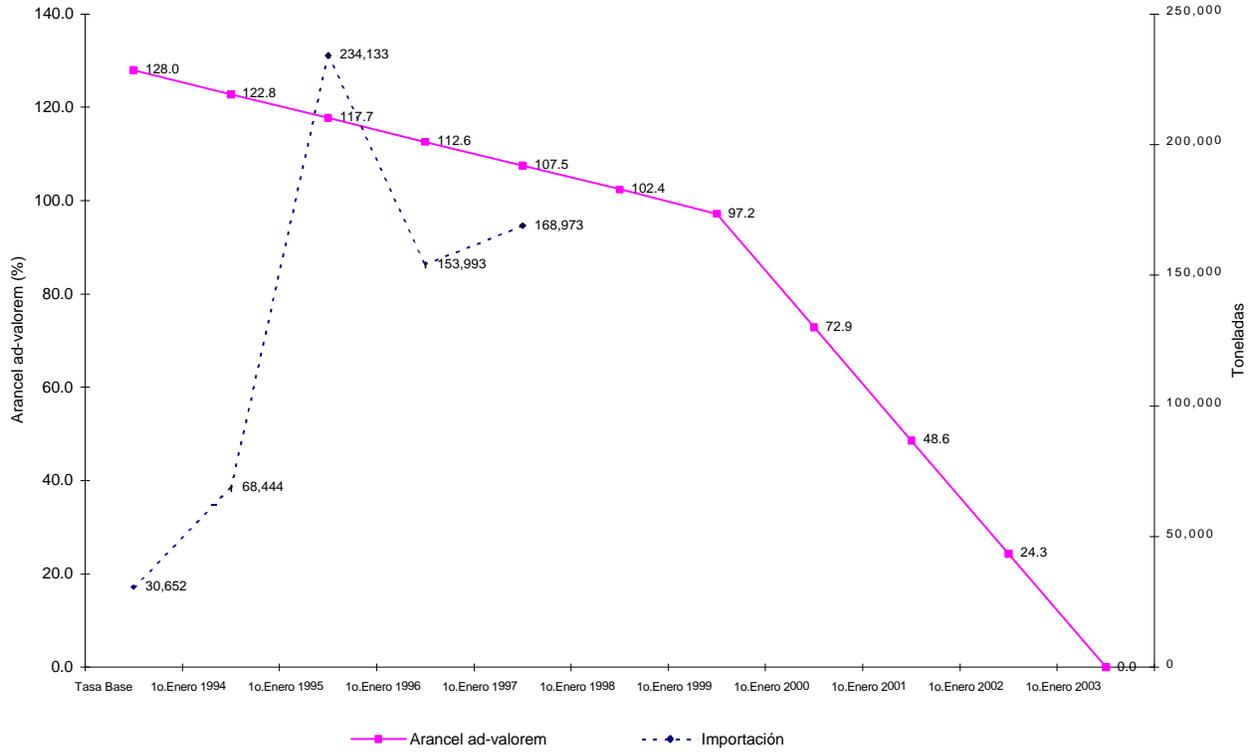
### México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN

(originaria de EE.UU.)

	Arancel ad-valorem (%)	Arancel específico dls. EE.UU./kg.	Importación Toneladas	Variación (%)
<b>Tasa Base</b>	128.0	0.155		
<b>1o.Enero 1994</b>	122.8	0.148	30,652	----
<b>1o.Enero 1995</b>	117.7	0.142	68,444	123.29
<b>1o.Enero 1996</b>	112.6	0.136	234,133	242.07
<b>1o.Enero 1997</b>	107.5	0.13	153,993	-34.22
<b>1o.Enero 1998</b>	102.4	0.124	168,973	9.72
<b>1o.Enero 1999</b>	97.2	0.117		
<b>1o.Enero 2000</b>	72.9	0.088		
<b>1o.Enero 2001</b>	48.6	0.058		
<b>1o.Enero 2002</b>	24.3	0.029		
<b>1o.Enero 2003</b>	0.0	0.000		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 21**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN**  
 (originarias de EE.UU.)



Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación Arancelaria y Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

## Anexo 22

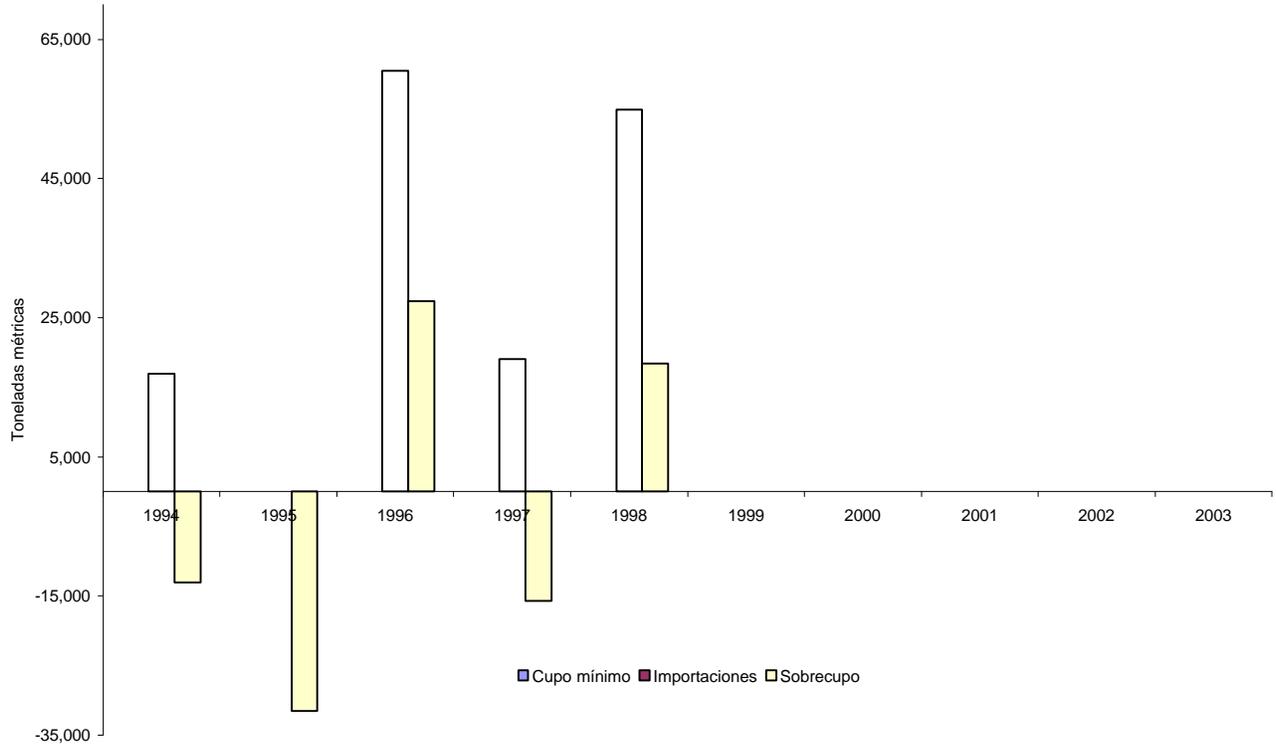
### México: Cupos para la importación de Cebada originario de Canadá en el TLCAN

Año	Cupo mínimo (Toneladas métricas) (A)	Importaciones originarias de Canadá (*) (Toneladas métricas) (B)	Sobrecupo (Toneladas métricas) (B) - (A)	Arancel aplicable por sobrecupo (Arancel ad-valorem) (%)
1994	30,000.00	16,950	-13,050	122.8
1995	31,500.00	0	-31,500	117.7
1996	33,075.00	60,474	27,399	112.6
1997	34,728.75	19,049	-15,680	107.5
1998	36,465.19	54,855	18,390	102.4
1999	38,288.45			97.2
2000	40,202.87			72.9
2001	42,213.01			48.6
2002	44,323.66			24.3
2003	46,539.85			0.00

(\*) Incluye las fracciones 10030002 y 10030099 de la Tarifa de Canadá

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993 -1998.

**Anexo 23**  
**México: Cupos para la Importación de Cebada de Canadá en TLCAN**



Fuente:Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

## Anexo 24

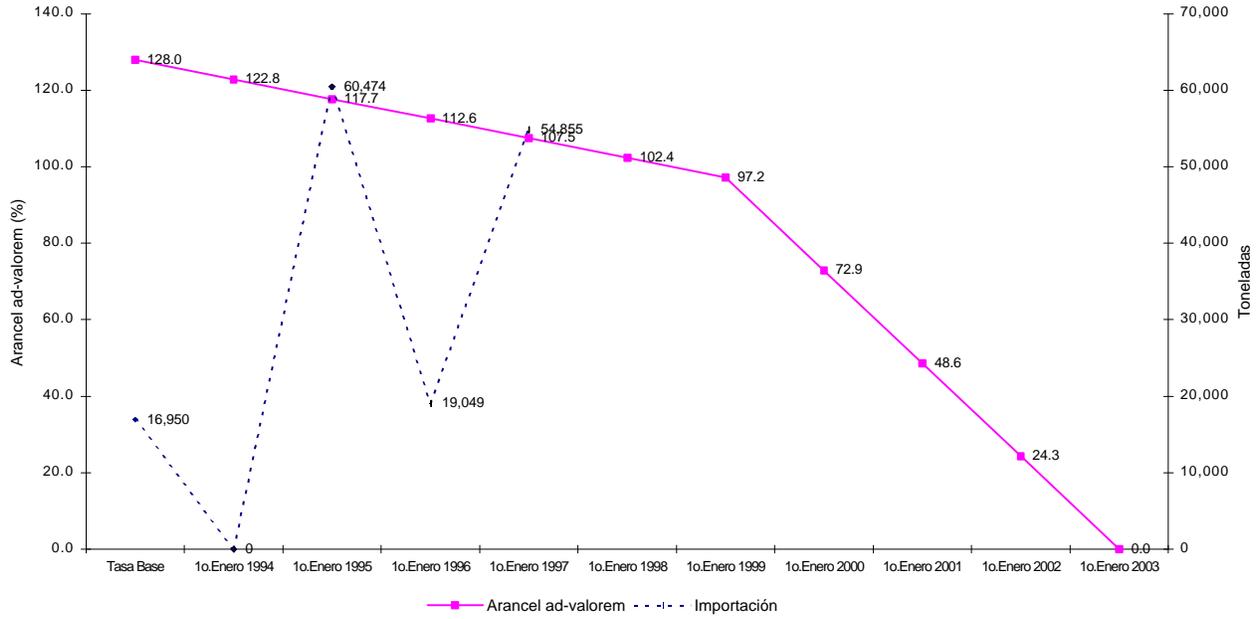
### México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN (originaria de Canadá)

	Arancel ad-valorem (%)	Arancel específico dls. Canadá/kg.	Importación Toneladas	Variación (%)
<b>Tasa Base</b>	128.0	0.155		
<b>1o.Enero 1994</b>	122.8	0.148	16,950	----
<b>1o.Enero 1995</b>	117.7	0.142	0	----
<b>1o.Enero 1996</b>	112.6	0.136	60,474	----
<b>1o.Enero 1997</b>	107.5	0.13	19,049	-68.50
<b>1o.Enero 1998</b>	102.4	0.124	54,855	187.96
<b>1o.Enero 1999</b>	97.2	0.117		
<b>1o.Enero 2000</b>	72.9	0.088		
<b>1o.Enero 2001</b>	48.6	0.058		
<b>1o.Enero 2002</b>	24.3	0.029		
<b>1o.Enero 2003</b>	0.0	0.000		

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

Anexo 25

México: Programa de Desgravación Arancelaria para la Cebada en el TLCAN  
(originarias de Canadá)



Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998

**Anexo 26**

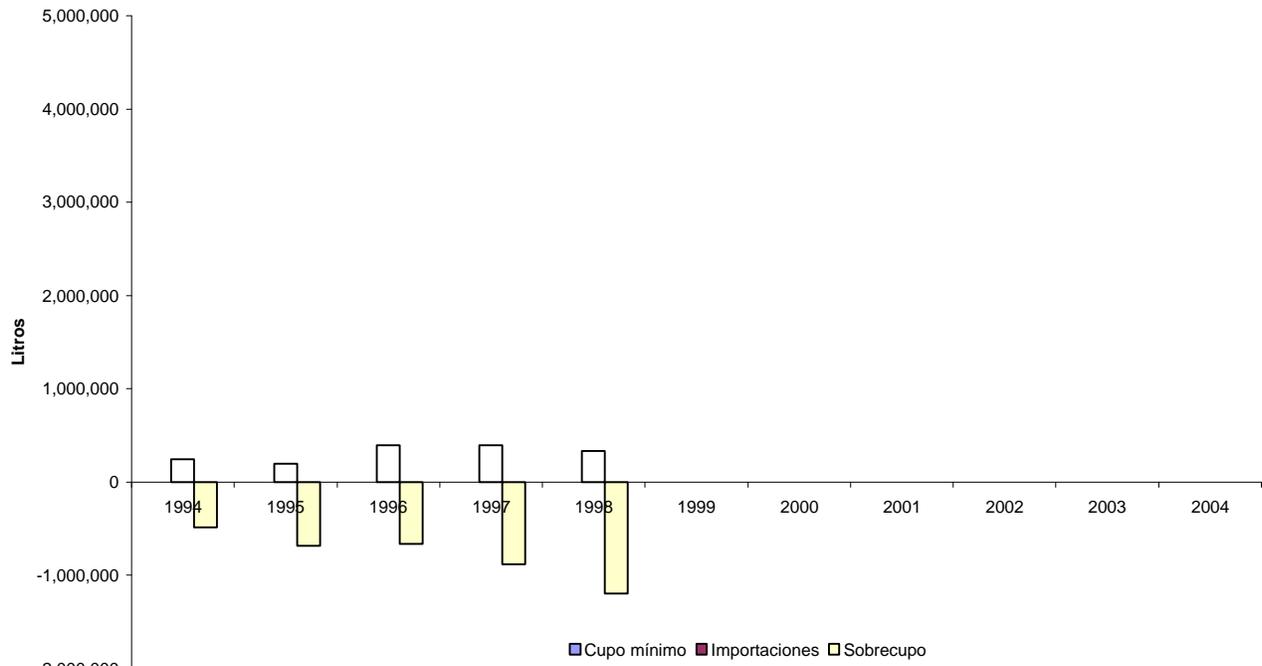
**México: Cupos para la importación de Jugo de Naranja originario de EE.UU. en el TLCAN**

<b>Año</b>	<b>Cupo mínimo ( Litros ) (A)</b>	<b>Importaciones originarias de EE.UU. (*) ( Litros) (B)</b>	<b>Sobrecupo (Litros) (B) - (A)</b>	<b>Arancel aplicable por sobrecupo (Arancel ad-valorem) (%)</b>
<b>1994</b>	734,670	248,322	-486,348	20
<b>1995</b>	881,604	196,953	-684,651	20
<b>1996</b>	1,057,925	394,981	-662,944	20
<b>1997</b>	1,269,510	392,263	-877,247	20
<b>1998</b>	1,523,412	333,114	-1,190,298	20
<b>1999</b>	1,828,094			20
<b>2000</b>	2,193,713			20
<b>2001</b>	2,632,455			20
<b>2002</b>	3,158,947			20
<b>2003</b>	3,790,736			20
<b>2004</b>	4,548,883			0.00

(\*) Incluye las fracciones 10030002 y 10030099 de la Tarifa de EE.UU.

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 27**  
**México: Cupos para la Importación de Jugo de Naranja originario de EE.UU. en el TLCAN**



Fuente: Elaborado por la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

## Anexo 28

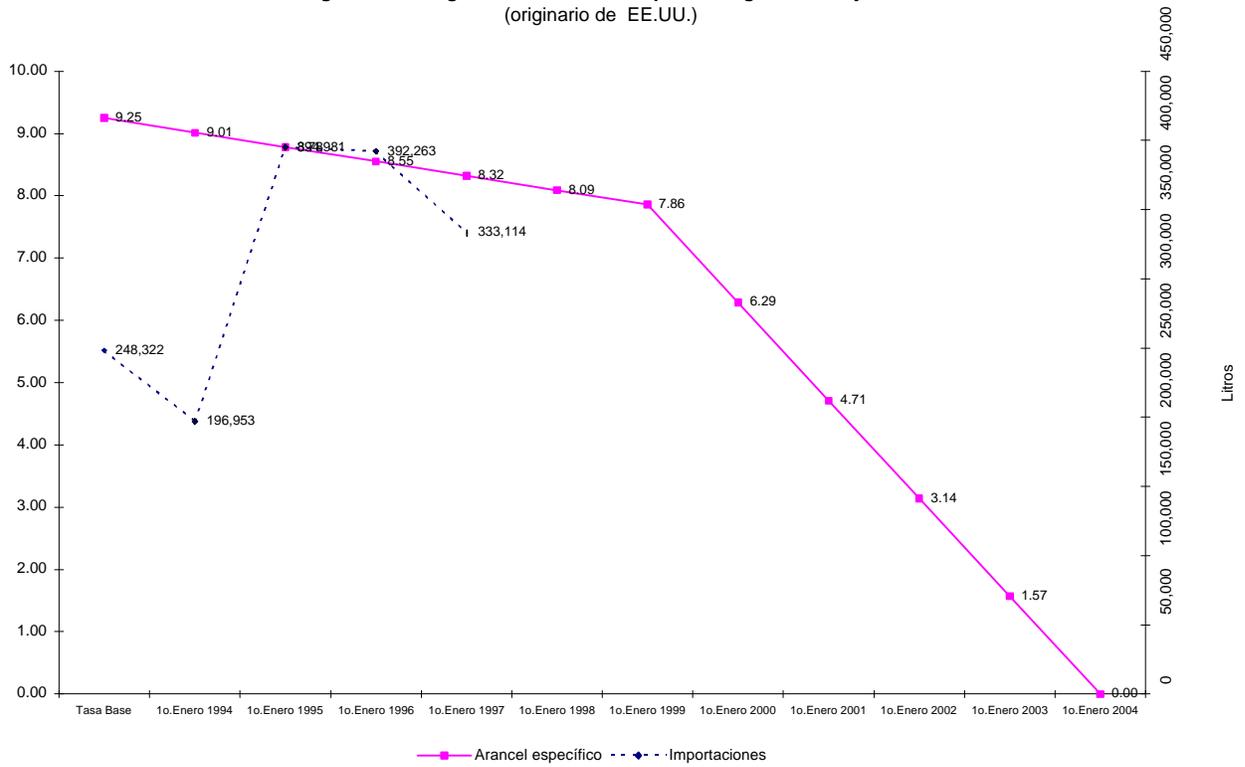
### México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN

(originaria de EE.UU.)

	Arancel ad-valorem (%)	Arancel específico ctvs.dlls. EE.UU./lt.	Importaciones (Litros)	Variación (%)
<b>Tasa Base</b>	20.0	9.25		
<b>1o.Enero 1994</b>	20.0	9.01	248,322	----
<b>1o.Enero 1995</b>	20.0	8.78	196,953	-20.68
<b>1o.Enero 1996</b>	20.0	8.55	394,981	100.54
<b>1o.Enero 1997</b>	20.0	8.32	392,263	-0.68
<b>1o.Enero 1998</b>	20.0	8.09	333,114	-0.15
<b>1o.Enero 1999</b>	20.0	7.86		
<b>1o.Enero 2000</b>	20.0	6.29		
<b>1o.Enero 2001</b>	20.0	4.71		
<b>1o.Enero 2002</b>	20.0	3.14		
<b>1o.Enero 2003</b>	20.0	1.57		
<b>1o.Enero 2004</b>	0.0	0.00		

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 29**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria para el Jugo de Naranja en el TLCAN**  
 (originario de EE.UU.)



Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos de la Lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y Bancomext. Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998.

**Anexo 30**  
**México: Oferta y demanda de Arroz palay**  
Toneladas

	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
<b>1980</b>	294,000.0	95,002.0	0.0	389,002.0
<b>1981</b>	430,000.0	93,255.0	0.0	523,255.0
<b>1982</b>	342,000.0	21,651.0	1.0	363,650.0
<b>1983</b>	275,000.0	223.0	0.0	275,223.0
<b>1984</b>	319,000.0	170,445.0	0.0	489,445.0
<b>1985</b>	533,000.0	156,172.0	0.0	689,172.0
<b>1986</b>	360,000.0	999.0	2.0	360,997.0
<b>1987</b>	390,000.0	18,089.0	150.0	407,939.0
<b>1988</b>	300,000.0	923.0	100.0	300,823.0
<b>1989</b>	527,118.0	285,784.8	0.0	812,902.8
<b>1990</b>	394,388.0	232,793.9	0.0	627,181.9
<b>1991</b>	347,245.0	171,978.8	37.9	519,185.9
<b>1992</b>	394,022.0	506,234.8	4.5	900,252.3
<b>1993</b>	287,180.0	419,380.3	183.3	706,377.0
<b>1994</b>	373,616.0	431,774.2	48.5	805,341.8
<b>1995</b>	367,030.0	377,165.2	943.9	743,251.2
<b>1996</b>	394,075.0	497,443.9	2,881.8	888,637.1
<b>1997</b>	469,455.0	459,845.5	2,912.1	926,388.3
<b>1998</b>	458,200.0	424,737.0	6,571.3	876,365.7

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 31**  
**México: Oferta y demanda de Frijol**  
Toneladas

	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
<b>1980</b>	935,000.0	443,066.0	2,138.0	1,375,928.0
<b>1981</b>	1,331,000.0	490,189.0	1,985.0	1,819,204.0
<b>1982</b>	994,000.0	145,556.0	20,544.0	1,119,012.0
<b>1983</b>	1,285,000.0	1,158.0	40,902.0	1,245,256.0
<b>1984</b>	931,000.0	118,770.0	130,276.0	919,494.0
<b>1985</b>	912,000.0	144,556.0	122.0	1,056,434.0
<b>1986</b>	1,085,000.0	178,944.0	0.0	1,263,944.0
<b>1987</b>	1,024,000.0	39,464.0	22.0	1,063,442.0
<b>1988</b>	857,000.0	31,812.0	8,485.0	880,327.0
<b>1989</b>	593,436.0	116,197.0	575.0	709,058.0
<b>1990</b>	1,287,364.0	330,177.0	80.0	1,617,461.0
<b>1991</b>	1,378,519.0	29,802.0	420.0	1,407,901.0
<b>1992</b>	718,574.0	2,812.0	25,351.0	696,035.0
<b>1993</b>	1,287,573.0	3,662.0	7,305.0	1,283,930.0
<b>1994</b>	1,364,239.0	50,725.0	99,751.0	1,315,213.0
<b>1995</b>	1,270,915.0	25,684.0	82,859.0	1,213,740.0
<b>1996</b>	1,349,202.0	123,465.0	8,918.0	1,463,749.0
<b>1997</b>	965,056.0	56,058.0	6,453.0	1,014,661.0
<b>1998</b>	1,244,500.0	172,588.0	4,669.0	1,412,419.0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 32**  
**México: Oferta y demanda de Maíz**  
 Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	12,374,000.0	4,187,072.0	429.0	16,560,643.0
<b>1981</b>	14,550,000.0	2,954,574.0	1,024.0	17,503,550.0
<b>1982</b>	10,767,000.0	249,935.0	220.0	11,016,715.0
<b>1983</b>	13,188,000.0	4,645,132.0	0.0	17,833,132.0
<b>1984</b>	12,789,000.0	2,427,878.0	2.0	15,216,876.0
<b>1985</b>	14,103,000.0	2,223,497.0	3,739.0	16,322,758.0
<b>1986</b>	11,721,000.0	1,703,470.0	4,793.0	13,419,677.0
<b>1987</b>	11,607,000.0	3,602,890.0	8,393.0	15,201,497.0
<b>1988</b>	10,600,000.0	3,302,574.0	6,620.0	13,895,954.0
<b>1989</b>	10,952,847.0	3,648,897.0	27,706.0	14,574,038.0
<b>1990</b>	14,635,439.0	4,020,276.0	46,908.0	18,608,807.0
<b>1991</b>	14,251,500.0	1,367,755.0	3,069.0	15,616,186.0
<b>1992</b>	16,929,342.0	1,305,106.0	19,891.0	18,214,557.0
<b>1993</b>	18,125,263.0	190,321.0	50,202.0	18,265,382.0
<b>1994</b>	18,235,826.0	2,263,253.0	65,293.0	20,433,786.0
<b>1995</b>	18,352,856.0	2,661,446.0	96,243.0	20,918,059.0
<b>1996</b>	18,025,952.0	5,844,002.0	80,347.0	23,789,607.0
<b>1997</b>	17,656,258.0	2,500,776.0	134,050.0	20,022,984.0
<b>1998</b>	18,476,400.0	5,218,573.0	230,971.0	23,464,002.0

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 33**  
**México: Oferta y demanda de Trigo**  
Toneladas

	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
<b>1980</b>	2,785,000.0	923,469.0	24,469.0	3,684,000.0
<b>1981</b>	3,193,000.0	1,129,619.0	6,410.0	4,316,209.0
<b>1982</b>	4,404,000.0	311,160.0	638.0	4,714,522.0
<b>1983</b>	3,463,000.0	401,058.0	87.0	3,863,971.0
<b>1984</b>	4,505,000.0	334,338.0	202.0	4,839,136.0
<b>1985</b>	5,214,000.0	319,983.0	0.0	5,533,983.0
<b>1986</b>	4,770,000.0	224,093.0	0.0	4,994,093.0
<b>1987</b>	4,415,000.0	434,580.0	19,927.0	4,829,653.0
<b>1988</b>	3,685,000.0	191,717.0	170,156.0	3,706,561.0
<b>1989</b>	4,374,739.0	439,261.0	229,784.0	4,584,216.0
<b>1990</b>	3,930,934.0	351,516.0	22,768.0	4,259,682.0
<b>1991</b>	4,060,738.0	432,278.0	63,856.0	4,429,160.0
<b>1992</b>	3,620,503.0	1,174,077.0	197.0	4,794,383.0
<b>1993</b>	3,582,450.0	1,799,898.0	1,948.0	5,380,400.0
<b>1994</b>	4,150,922.0	1,465,066.0	97,680.0	5,518,308.0
<b>1995</b>	3,468,217.0	1,243,444.0	453,263.0	4,258,398.0
<b>1996</b>	3,375,008.0	1,957,932.0	113,801.0	5,219,139.0
<b>1997</b>	3,656,594.0	1,881,265.0	412,937.0	5,124,922.0
<b>1998</b>	3,232,000.0	2,448,833.0	183,927.0	5,496,906.0

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 34**  
**México: Oferta y demanda de Ajonjolí**  
Toneladas

	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
<b>1980</b>	137,000.0	0.0	45,083.0	91,917.0
<b>1981</b>	67,000.0	0.0	52,093.0	14,907.0
<b>1982</b>	33,000.0	0.0	28,371.0	4,629.0
<b>1983</b>	87,000.0	0.0	24,694.0	62,306.0
<b>1984</b>	63,000.0	0.0	57,501.0	5,499.0
<b>1985</b>	75,000.0	0.0	14,342.0	60,658.0
<b>1986</b>	59,000.0	0.0	33,542.0	25,458.0
<b>1987</b>	51,000.0	0.0	33,135.0	17,865.0
<b>1988</b>	34,000.0	0.0	31,144.0	2,856.0
<b>1989</b>	45,983.0	2,836.0	32,628.0	16,191.0
<b>1990</b>	59,864.0	1,711.0	23,679.0	37,896.0
<b>1991</b>	37,000.0	4,729.0	42,288.0	-559.0
<b>1992</b>	22,776.0	4,107.0	26,728.0	155.0
<b>1993</b>	22,638.0	7,796.0	19,105.0	11,329.0
<b>1994</b>	8,862.0	3,529.0	17,313.0	-4,922.0
<b>1995</b>	21,081.0	3,316.0	8,801.0	15,596.0
<b>1996</b>	47,397.0	5,264.0	10,200.0	42,461.0
<b>1997</b>	21,466.0	4,298.0	23,241.0	2,523.0
<b>1998</b>	31,400.0	11,341.0	19,284.0	23,457.0

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 35**  
**México: Oferta y demanda de Cártamo**  
Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	480,000.0	4.0	0.0	480,004.0
<b>1981</b>	339,000.0	3.0	0.0	339,003.0
<b>1982</b>	239,000.0	455.0	7.0	239,448.0
<b>1983</b>	277,000.0	0.0	2.0	276,998.0
<b>1984</b>	209,000.0	0.0	1.0	208,999.0
<b>1985</b>	152,000.0	0.0	0.0	152,000.0
<b>1986</b>	161,000.0	0.0	0.0	161,000.0
<b>1987</b>	219,000.0	0.0	37.0	218,963.0
<b>1988</b>	247,000.0	0.0	0.0	247,000.0
<b>1989</b>	142,108.0	38.0	0.0	142,146.0
<b>1990</b>	159,384.0	173.0	138.0	159,419.0
<b>1991</b>	88,173.0	227.0	1.0	88,399.0
<b>1992</b>	41,033.0	582.0	20.0	41,595.0
<b>1993</b>	63,885.0	622.0	3.0	64,504.0
<b>1994</b>	63,924.0	667.0	0.0	64,591.0
<b>1995</b>	113,267.0	529.0	3.0	113,793.0
<b>1996</b>	181,590.0	290.0	64.0	181,816.0
<b>1997</b>	163,391.0	141.0	138.0	163,394.0
<b>1998</b>	171,200.0	164.0	114.0	171,250.0

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 36**  
**México: Oferta y demanda de Semilla de Algodón**  
Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	572,000.0	143,094.0	352.0	714,742.0
<b>1981</b>	508,000.0	13,332.0	296.0	521,036.0
<b>1982</b>	318,000.0	4,208.0	0.0	322,208.0
<b>1983</b>	465,000.0	32,878.0	0.0	497,878.0
<b>1984</b>	454,000.0	55,992.0	0.0	509,992.0
<b>1985</b>	317,000.0	64,702.0	0.0	381,702.0
<b>1986</b>	226,000.0	13,767.0	40.0	239,727.0
<b>1987</b>	414,000.0	20,327.0	0.0	434,327.0
<b>1988</b>	491,000.0	52,545.0	0.0	543,545.0
<b>1989</b>	256,920.0	35,602.0	0.0	292,411.0
<b>1990</b>	293,334.3	47,600.0	385.0	340,549.3
<b>1991</b>	307,268.5	94,002.0	2,749.0	398,521.5
<b>1992</b>	50,383.9	232,824.0	235.0	282,972.9
<b>1993</b>	41,823.7	145,168.0	319.0	186,672.7
<b>1994</b>	187,053.4	170,455.0	729.0	356,779.4
<b>1995</b>	343,874.3	84,647.0	2,347.0	426,174.3
<b>1996</b>	420,891.9	12,479.0	3,617.0	429,753.9
<b>1997</b>	347,689.7	17,932.0	910.0	364,711.7
<b>1998</b>	369,500.0	120,767.0	5,479.0	484,788.0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 37**  
**México: Oferta y demanda de Soya**  
Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	322,000.0	521,552.0	0.0	843,552.0
<b>1981</b>	707,000.0	1,110,263.0	0.0	1,817,263.0
<b>1982</b>	661,000.0	481,423.0	0.0	1,142,423.0
<b>1983</b>	688,000.0	883,247.0	0.0	1,571,247.0
<b>1984</b>	685,000.0	1,308,263.0	0.0	1,993,263.0
<b>1985</b>	929,000.0	1,218,909.0	0.0	2,147,909.0
<b>1986</b>	709,000.0	826,535.0	0.0	1,535,535.0
<b>1987</b>	828,000.0	1,062,260.0	0.0	1,890,260.0
<b>1988</b>	226,000.0	1,097,857.0	0.0	1,323,857.0
<b>1989</b>	992,391.0	1,596,729.0	1,507.0	2,587,613.0
<b>1990</b>	575,366.0	756,209.0	8.0	1,331,567.0
<b>1991</b>	724,969.0	1,647,294.0	0.0	2,372,263.0
<b>1992</b>	593,540.0	2,253,951.0	3,909.0	2,843,582.0
<b>1993</b>	497,566.0	2,344,502.0	8,286.0	2,833,782.0
<b>1994</b>	522,583.0	2,634,939.0	127,033.0	3,030,489.0
<b>1995</b>	189,774.0	2,207,572.0	88,340.0	2,309,006.0
<b>1996</b>	56,074.0	3,172,504.0	159,435.0	3,069,143.0
<b>1997</b>	184,526.0	3,534,232.0	16,330.0	3,702,428.0
<b>1998</b>	150,300.0	3,485,513.0	360.0	3,635,453.0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 38**  
**México: Oferta y demanda de Cebada**  
 Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	530,000.0	174,420.0	1.0	704,419.0
<b>1981</b>	551,000.0	90,521.0	2.0	641,519.0
<b>1982</b>	422,000.0	1,842.0	0.0	423,842.0
<b>1983</b>	558,000.0	87,446.0	1.0	645,445.0
<b>1984</b>	619,000.0	26,449.0	14.0	645,435.0
<b>1985</b>	536,000.0	38,219.0	0.0	574,219.0
<b>1986</b>	515,000.0	3,781.0	0.0	518,781.0
<b>1987</b>	617,000.0	548.0	0.0	617,548.0
<b>1988</b>	350,000.0	7,539.0	0.0	357,539.0
<b>1989</b>	435,035.0	209,761.0	52,597.0	592,199.0
<b>1990</b>	491,941.0	199,315.0	508,657.0	182,599.0
<b>1991</b>	580,196.0	158,062.0	465,672.0	272,586.0
<b>1992</b>	549,966.0	218,344.0	55,327.0	712,983.0
<b>1993</b>	540,529.0	190,208.0	26,980.0	703,757.0
<b>1994</b>	307,266.0	184,207.0	35,493.0	455,980.0
<b>1995</b>	486,636.0	189,535.0	2,135.0	674,036.0
<b>1996</b>	585,754.0	357,196.0	1,574.0	941,376.0
<b>1997</b>	470,671.0	258,756.0	5,495.0	723,932.0
<b>1998</b>	403,100.0	286,783.0	2.0	689,881.0

Fuente: Elaborado por la UEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.

**Anexo 39**  
**México: Oferta y demanda de Sorgo**  
Toneladas

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	4,689,000.0	2,253,923.0	2,037.0	6,940,886.0
<b>1981</b>	6,086,000.0	2,631,196.0	50.0	8,717,146.0
<b>1982</b>	5,353,000.0	1,641,277.0	0.0	6,994,277.0
<b>1983</b>	4,867,000.0	3,330,454.0	0.0	8,197,454.0
<b>1984</b>	5,039,000.0	2,311,297.0	0.0	7,350,297.0
<b>1985</b>	6,597,000.0	2,222,420.0	0.0	8,819,420.0
<b>1986</b>	4,833,000.0	781,732.0	71.0	5,614,661.0
<b>1987</b>	6,298,000.0	765,870.0	0.0	7,063,870.0
<b>1988</b>	5,895,000.0	1,147,288.0	0.0	7,042,288.0
<b>1989</b>	5,002,072.0	2,680,648.0	666.0	7,682,054.0
<b>1990</b>	5,978,162.0	2,851,385.0	1,527.0	8,828,020.0
<b>1991</b>	4,307,792.0	2,873,903.0	40,883.0	7,140,812.0
<b>1992</b>	5,353,223.0	4,745,647.0	20.0	10,098,850.0
<b>1993</b>	2,581,072.0	3,760,839.0	124.0	6,341,787.0
<b>1994</b>	3,701,120.0	3,487,157.0	40.0	7,188,237.0
<b>1995</b>	4,169,898.0	2,109,696.0	414.0	6,279,180.0
<b>1996</b>	6,809,490.0	2,010,071.0	1,154.0	8,818,407.0
<b>1997</b>	5,711,564.0	2,213,063.0	1,055.0	7,923,572.0
<b>1998</b>	6,455,000.0	3,109,912.0	116.4	9,564,795.6

Fuente: Elaborado por la UEPF de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991.